

INTRODUCCION

El Trabajo de Investigación tiene como tema: “El maltrato en los hijos e hijas causa la Pérdida de la Patria Potestad en la ciudad de Ambato”.

Su importancia radica en la necesidad de incorporar procesos metodológicos que conlleven a una interrelación en el fuero familiar que redundará en el que hacer jurídico, para conseguir mayores logros.

Esta estructurado por Capítulos. El Capítulo I denominado: EL PROBLEMA, contiene el análisis Macro, Meso, y Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama Nacional, Provincial y Cantonal, los cuales están relacionados con el mundo en el cual habitamos, el análisis crítico, prognosis, formulación del problema, delimitación del objeto de investigación, justificación, objetivos tanto general y específicos.

El Capítulo II designado: MARCO TEORICO, se fundamenta en una visión: Filosófica y Legal, aquí analizamos el tema desglosamos y sacamos temas, subtemas y desarrollados cada uno de estos.

El Capítulo III: METODOLOGÍA, iniciando con la modalidad básica de la investigación se desarrollará los tipos de investigación, la población y muestra, el plan para la recolección de información, el plan de procesamiento de la información.

El Capítulo IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS, que contiene el resultado de las encuestadas realizadas que incluye el análisis en forma estadísticamente con sus porcentajes.

El Capítulo V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, las conclusiones y recomendaciones pertinentes, de acuerdo al análisis estadístico de los datos de la investigación, donde establecemos que podemos hacer para mejorar la propuesta.

El Capítulo VI: PROPUESTA, contiene: Datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, modelo operativo, administración, previsión de la evaluación, donde encontramos la solución del problema lo que podemos hacer para que el problema sea solucionado, con la finalidad de conseguir la reducción del alto índice de maltrato en los hijos e hijas por parte de sus padres, evitando con ello la Pérdida de la Patria Potestad en la ciudad de Ambato.

En la parte final se colocó una bibliografía jurídica y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicaron en la investigación de campo.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1.- TEMA

El maltrato en los hijos e hijas causa de la Pérdida de la Patria Potestad en la ciudad de Ambato, en el primer trimestre del año 2009

1.2.- Planteamiento del Problema

1.2.1.- Contextualización

Macro

La violencia familiar constituye en donde alguien con más poder abusa de otras con menos poder. La violencia intrafamiliar alude a los actos u omisiones como formas de abuso que tiene lugar en las relaciones entre los miembros de la familia.

La relación de abuso es aquella en la que una de las partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro. Este daño se puede dar ya sea por acción o por omisión y se da en un contexto de desequilibrio de poder.

Son innumerables las formas de violencia familiar. Puede desencadenarse en violencia hacia los mayores, entre los cónyuges, hacia los menores, las mujeres, los hombres, las personas con discapacidad, etc. Siempre es difícil pensar en un esquema típico familiar, debido a que la violencia puede ser psíquica, física o sexual y ocurre en todas las clases sociales, culturales y edades. La mayoría de las veces se trata de adultos hacia uno a varios individuos.

Para establecer que una situación familiar es un caso de violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente y periódica, refiriéndonos así a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan un vínculo familiar.

Meso

En la Provincia de Tungurahua, una de las primeras explicaciones sobre el fenómeno intentaba atribuir el maltrato infantil a graves alteraciones psicológicas en los padres, tales como esquizofrenia o psicosis maniático-depresivo.

El maltrato dentro de la provincia ha sido objeto de innumerables estudios los modelos de interacción agresor – víctima en el núcleo familiar, a lado de los modelos socio – culturales que explican la existencia del maltrato infantil a todo nivel. En términos generales, puede anotarse, sin riesgo alguno de equivocación estadística o científica a que un buen número de padres que maltratan a sus hijos o hijas han sido maltratados de una u otra forma en su infancia.

Pero también es importante estudiar los tipos de familia que habitan en la provincia de Tungurahua y dentro de los cuales se registran los casos de maltrato infantil.

Las agresiones en los hijos o hijas influyen, entre otros factores, el número de integrantes en la familia y la relación marital. Por un lado, muchos hijos o hijas representan, en ocasiones, una carga importante de estrés para los padres y también, una relación marital inestable y tormentosa porta en si misma manifestaciones de violencia y desencadena, inevitablemente, maltrato infantil.

Por ejemplo, un padre que maltrata a su esposa e hijos o hijas o solo a la esposa y ella a sus hijos e hijas. Como se había señalado, el entorno socio – cultural y familiar todavía soporta ideas como que los hijos o hijas pertenecen a los padres y que ellos pueden decidir sobre su destino, bien sea por tradición, creencias, etc.

Micro

En los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, se receipta las demandas sobre la Pérdida de la Patria Potestad, además de diversas denuncias de padres que maltratan a sus hijos e hijas, resulta difícil entender por que el maltrato infantil cobra tan amplio espacio en las estadísticas sociales globales de la ciudad.

En el caso de los niños y niñas de la ciudad de Ambato como en otros casos de violencia se da una relación de vulnerabilidad. Claramente los menores muestran inferiores recursos para defenderse de lo que les puede hacer un adulto. Además, se debe considerar el daño emocional y los efectos a corto y largo plazo que provocan los maltratos.

El maltrato y descuido de los hijos o hijas menores de edad en la ciudad de Ambato, puede causar la Pérdida de la tenencia e incluso de la Patria Potestad, pues la legislación vigente en materia de la niñez y adolescencia protege la integridad física psicológica de los niños y niñas.

Los padres que maltratan habitualmente a sus hijos o hijas en la ciudad de Ambato deben perder la Patria Potestad, de acuerdo con el concepto emitido, el padre o madre que someta a su hijo al maltrato en forma habitual ofende la confianza depositada por la sociedad y el Estado a su tarea de educar le corresponde al Juez determinar si se pierde la Patria Potestad de un hijo e hija menor de edad.

Árbol del Problema

EFEECTO

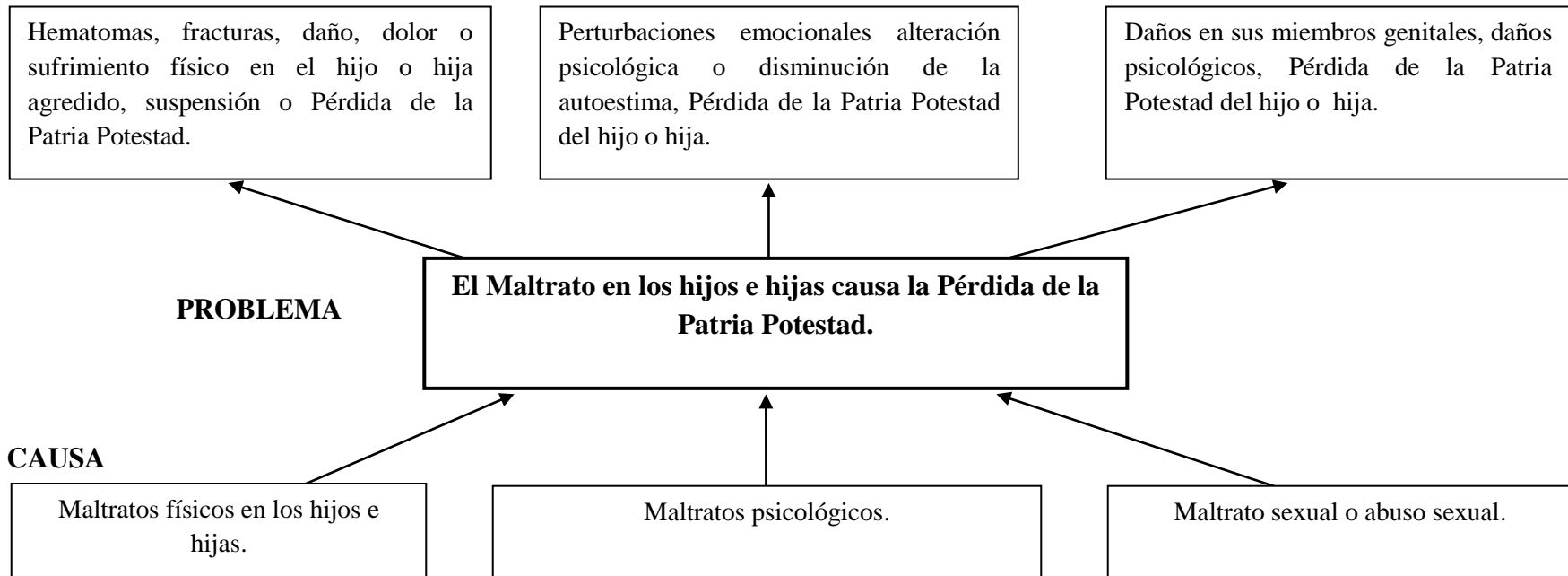


Gráfico No. 1

Fuente: Árbol del Problema

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

1.2.2.- Análisis Crítico

Una de las primeras explicaciones sobre el fenómeno intentaba atribuir el maltrato infantil a graves alteraciones psicológicas en los padres. Claro está que numerosas investigaciones han establecido que estas situaciones abarcan apenas un 10-15% de los casos en la región.

Los maltratos físicos constantes se refieren a cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamiento, etc.), que no es accidental y que provoca un daño físico o enfermedad en un niño o niña o adulto. Puede ser el resultado de una o dos incidentes aislados, o pueden ser una situación crónica de abuso.

El maltrato físico no se asocia a ningún grupo étnico, sino que se manifiesta en todas las clases sociales, religiones y culturales. Los maltratos físicos en los hijos e hijas, es una de las causas para la suspensión o para la Pérdida de la Patria Potestad, según lo establece el Art. 112 No. 2 en relación a la suspensión con respecto a la privación o Pérdida de la Patria Potestad se halla tipificado en el Art. 113 No. 1 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Los maltratos psicológicos generalmente se presentan bajo las formas de hostilidad verbal, como por ejemplo insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono. También aparece en la forma de constante bloqueo de las iniciativas infantiles por parte de algún miembro de la familia. Provoca graves trastornos psicológicos. En el caso de los niños y niñas, los padres muchas veces abusan emocionalmente de sus hijos o hijas basados en buenas intenciones.

Pero a partir de esas buenas intenciones pueden presionarlos o avergonzarnos al punto de crearles un sufrimiento emocional crónico. Mientras que el abandono emocional puede ser desde un lugar pasivo, sin brindar afecto, apoyo y la valoración que todo niño o niña lo necesita para crecer psicológicamente sano. Se refiere a la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo del niño o niña; es una constante indiferencia a los estados anímicos del niño o niña. El maltrato

psicológico es una de las causas para la Pérdida de la Patria Potestad que se halla tipificado en el Art. 113, numeral 1, del Código de la Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.

El maltrato sexual o Abuso sexual se refiere a cualquier ampliación de niños y niñas, adultos, adolescentes, dependientes o inmaduros en cuanto a su desarrollo, en actividades sexuales que no comprenden plenamente y para los cuales son incapaces de dar un consentimiento informado.

En el caso de los niños y niñas es el tipo de contacto sexual por parte de su progenitor, un adulto o autor, con el objetivo de lograr excitación y/o gratificación sexual. La intensidad del abuso puede variar de la exhibición sexual a la violación.

En la mayoría de los casos los niños y niñas nunca comunican lo que esta ocurriendo. Los niños y niñas no inventan historias acerca de su propio abuso sexual, por eso en la medida de que el niño o niña se anima a decirlo, es preciso creerles. El abuso sexual es una de las causas para la Pérdida de la Patria Potestad como se halla tipificado en el art. 113, numeral 2, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

1.2.3.- Prognosis

En caso de no superar el maltrato de los hijos e hijas conducirá a que se pierda el interés en los problemas propios de la niñez, como consecuencia de los progenitores quienes tienen la obligación moral y social de proteger a sus vástagos se verán opacados por la justicia que resolverá la suspensión o Pérdida de la Patria Potestad, desintegrando el núcleo principal de la sociedad que es la familia.

1.2.4.- Formulación del Problema

¿Cómo incide el maltrato en los hijos e hijas como causa de la Pérdida de la Patria Potestad en la ciudad de Ambato, en el primer trimestre del año 2009?

1.2.5.- Interrogantes de la Investigación

1. ¿Cuáles son los maltratos que reciben los hijos e hijas dentro de su hogar?
2. ¿Cuáles son las causas que originan la pérdida de la Patria Potestad en las familias?
3. ¿Cómo plantear una solución al problema para mejorar la Pérdida de la Patria Potestad?

1.2.6.- Delimitación del Objeto de la Investigación

Delimitación del Contenido

CAMPO: Jurídico

AREA: Niñez y Adolescencia

ASPECTO: Maltrato en los hijos e hijas como causa de la Pérdida de la Patria Potestad

Delimitación Espacial

La investigación se realizó en los espacios físicos de los cuatro Juzgados de la Niñez y Adolescencia de esta ciudad de Ambato.

Delimitación Temporal

El trabajo de investigación se desarrollo durante el primer trimestre del año 2009.

Unidades de Observación

- Funcionarios de los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia de Ambato.
- Abogados en Libre Ejercicio Profesional.
- Usuarios de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Ambato.

1.3.- Justificación

La presente investigación involucra a los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia la formación y capacidad integral de los padres de familia para desenvolverse exitosamente en la relación y convivencia de sus hijos e hijas, teniendo en consideración que en la actualidad los hijos e hijas menores de edad son sujetos que gozan de plenos derechos fundamentales, lo que ha supuesto predicar su autonomía en la esfera personal, y en concreto, en el ejercicio de sus derechos.

Se enfatizará en un análisis jurídico que se realiza conjuntamente con un estudio exhaustivo de la jurisprudencia sobre la suspensión, privación o pérdida de la Patria Potestad, atendiendo especialmente a las acusas que permiten adoptar esta medida en función del tipo de incumplimiento de los deberes paterno- filiales.

El Maltrato y la Patria Potestad de los hijos e hijas es un tema de importancia debido a que el maltrato en los hijos e hijas se ha incrementado considerablemente en los últimos años, considerando que existen padres de familia que no encuentran la forma adecuada para educar a sus hijos e hijas quienes son las personas adecuadas para poder guiarlas en un camino de rectitud con principios y valores sólidos, sin llegar a la utilización de métodos inescrupulosos.

La presente investigación es factible por que se cuenta con los elementos humanos necesarios, para la ejecución de este proyecto.

La finalidad de esta investigación es crear conciencia en los padres de familia sobre el grado de responsabilidad que tienen en la descomposición familiar y las graves repercusiones en la calidad de vida de sus hijos e hijas.

1-4.- Objetivos

1.4.1.- Objetivo General

- Investigar el maltrato en los hijos e hijas como causa de la Pérdida de la Patria Potestad.

1.4.2.- Objetivos Específicos

1. Detectar cuales son los maltratos que reciben los hijos e hijas dentro de su hogar.
2. Identificar las causas que originan la Pérdida de la Patria Potestad.
3. Plantear una alternativa de solución para evitar la Pérdida de la Patria Potestad de sus progenitores.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedes investigativos

Realizado un recorrido por las principales Bibliotecas que ofertan la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato como la biblioteca Municipal de Ambato y también de las universidades de la ciudad: en la biblioteca General de la Universidad Técnica de Ambato.

Existen algunas investigaciones que pueden dar apoyo a la presente investigación cuyos títulos son:

Familia Patria Potestad del autor Miguel Ángel Torres Mateos, (2007), temas de interés tenemos: Realidad de la Jurisprudencia, Práctica y Procedimiento de la Patria Potestad.

La privación de la Patria Potestad del autor Sánchez Velastegui, (2006), los siguientes temas de interés para la investigación encontramos: Causas de la Privación de la Patria Potestad.

La Patria Potestad y la Libertad de Conciencia del autor Miguel Ángel Sánchez, (2006), con temas de interés tenemos: los Menores Sujeto de Derecho, Libertad de Conciencias del menor.

En la Biblioteca Municipal de Ambato se encuentran los siguientes libros: La violencia Intrafamiliar en el Ecuador del autor Ramiro López, (2006), donde se

encuentran temas como: Antecedentes Históricos de la Violencia Intrafamiliar, a Quien afecta, Etiología de la Violencia Intrafamiliar en el Ecuador causas fisio - biológicas, causas Psicológicas, entre otros.

La Patria Potestad y su evolución en el Sistema Civil Ecuatoriano de la autora Norma Plaza de García, (1998), encontramos los siguientes temas: la Protección de los Menores no Emancipados.

Procedimiento por violencia a la ley contra la violencia a la Mujer y la Familia del autor Rodrigo Cáceres, (2007), los siguientes temas: Antecedentes Históricos de la Violencia Intrafamiliar.

Breves comentarios del Código de la Niñez y la Adolescencia, del autor Efraín Torres Chávez, (2004), con tema para la investigación, Comentario de la Patria Potestad.

2.2.- Fundamentación Filosófica

La presente investigación se fundamenta en el Materialismo dialéctico que sostiene que el currículo es una hipótesis de trabajo que apunta a un modelo integrador e interdisciplinario que propicia procesos de construcción del conocimiento, es por tanto, un proceso organizado y sistemático, fundamentado en la concepción científica de la realidad, en la que los problemas del ser humano y la naturaleza se explican a partir de la contradicción, el cambio, la contextualización y análisis del mundo como totalidad y de la realidad como fuente infinita de fenómenos.

Su criterio de verdad es la práctica apoyada científicamente. Debe permitir al sujeto cómo se conoce y cómo se aprende a partir de una reflexión en torno a ello, además de posibilitar la transformación de experiencias en acciones o pensamientos, construir conceptos y desarrollar la inteligencia.

2.3.- Fundamentación Legal

El trabajo de investigación se sustentó en los siguientes cuerpos legales:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art 45.- “Las niñas, niños y adolescentes gozaran de los derechos comunes del ser humano además de los específicos de su edad. El estado reconocerá y garantizará la vida, incluyendo el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica....”

Art 46.- “El estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

4.- Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole”.

CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO

Art. 283.- Definición de la Patria Potestad.- “La Patria Potestad es el conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados.

Los hijos de cualquier edad no emancipados, se llaman hijos de familia; y los padres con relación a ellos padres de familia”.

Art. 284.- Limitación de la Patria Potestad.- “La Patria Potestad no se extiende al hijo que ejerce un empleo o cargo público, en los actos que ejecuta en razón de su empleo o cargo”.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 105.- Concepto y Contenidos.- “La Patria Potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijo e hijas no emancipados referentes en el cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijos de conformidad con la constitución y la ley.”

Art. 113.- Privación o Pérdida Judicial de la Patria Potestad.- “La Patria Potestad se pierde por resolución judicial, por uno o ambos progenitores en los siguientes casos:

1. Maltrato físico o psicológico, grave o reiterado del hijo o hija;
2. Abuso sexual del hijo o hija;
3. Explotación sexual, laboral o económica del hijo o hija;”

Art. 303.- Pérdida o suspensión de la Patria Potestad.- “Procede la Pérdida o suspensión de la Patria Potestad, cuando el padre que la ejerza se encuentre en los casos empleados en el Código de la Niñez y Adolescencia.”

Art. 306.- Pérdida de la Patria Potestad.- “El padre o la madre que llevaren una vida disoluta perderá la Patria Potestad.”

2.4.- CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

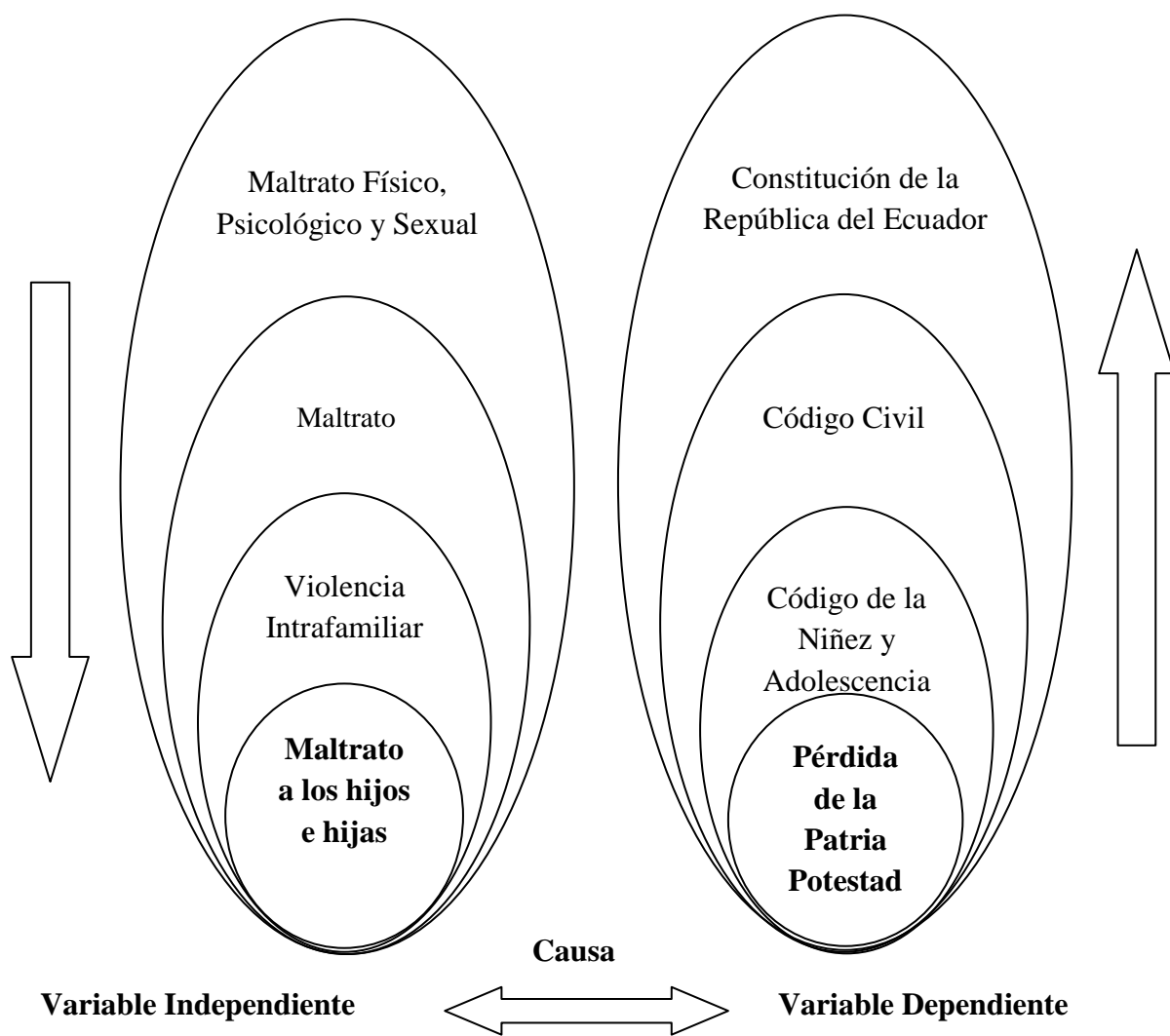


Gráfico No. 2

Fuente: Categorías Fundamentales

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

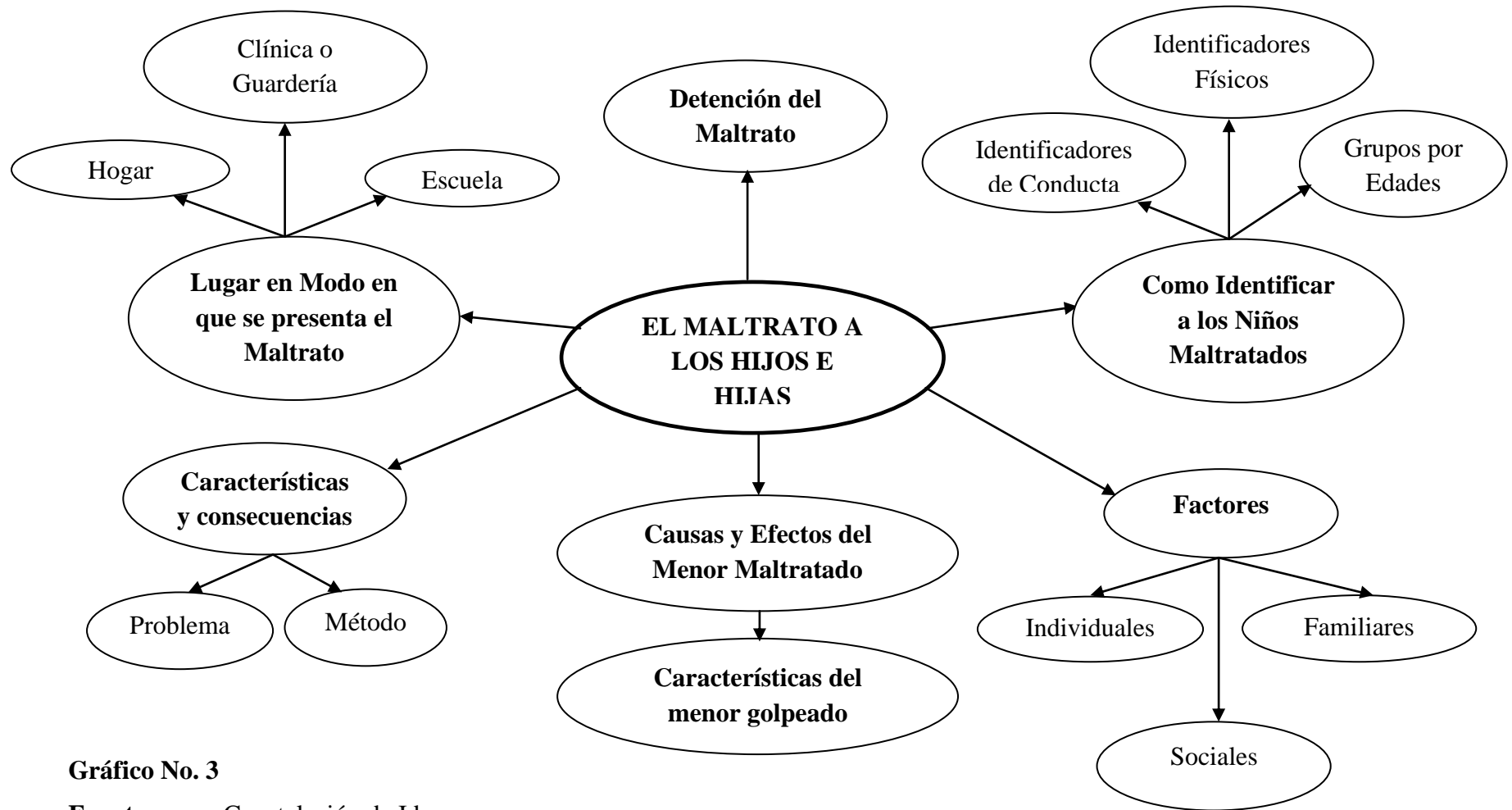


Gráfico No. 3

Fuente: Constelación de Ideas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

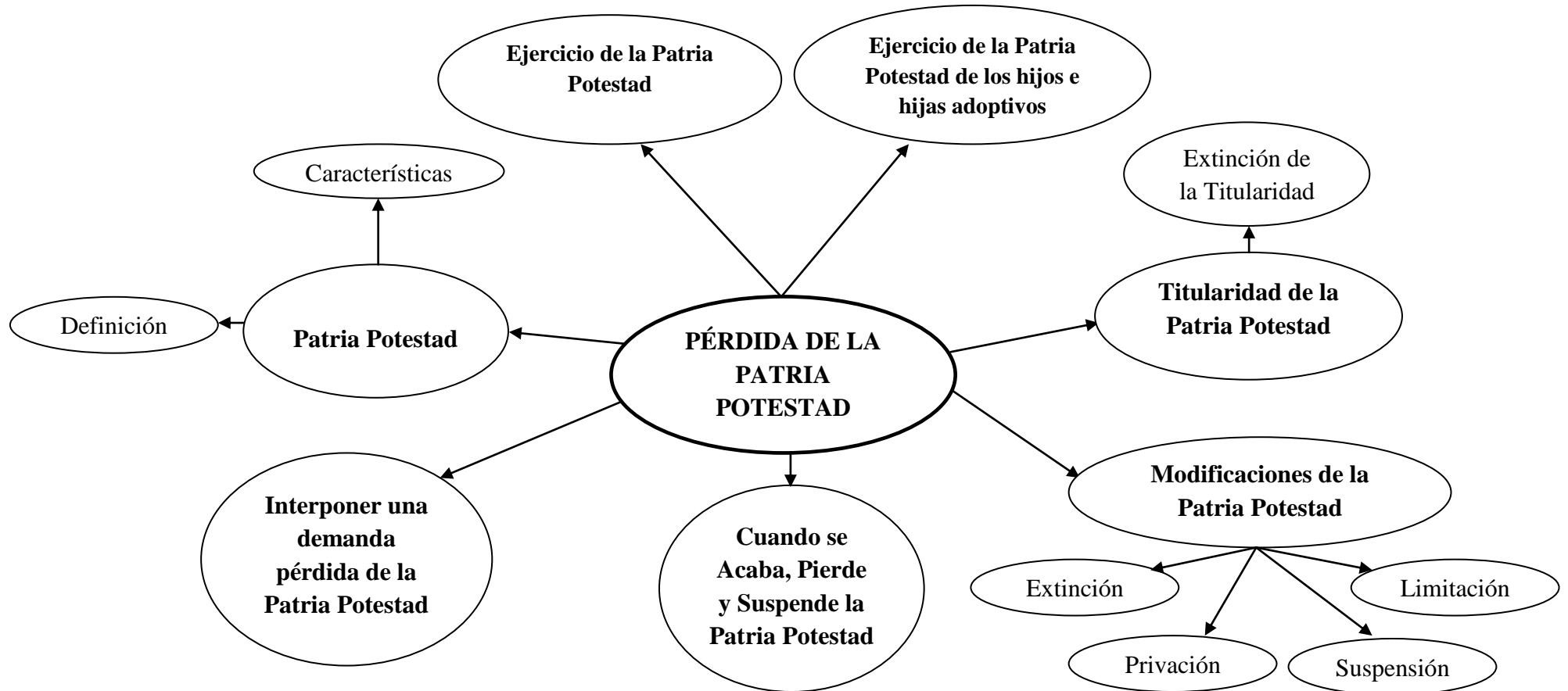


Gráfico No. 4

Fuente: Constelación de Ideas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

Maltrato Físico

Es toda forma de agresión no accidental infringida al menor por el uso de la fuerza física, produciendo lesiones severas (quemaduras, hematomas, fracturas, envenenamientos u otros que pueden causar la muerte) o traumas físicos menores (provocados por palmadas, sacudidas, pellizcos o similares que no constituyen un riesgo sustancial para la vida). Los traumatismos craneales, quemaduras extensas y traumas viscerales son la causa más frecuente de muerte por maltrato.

Las lesiones físicas provocadas tienen características diferentes en localización, forma y color que las producidas de forma fortuita. Las personas que atienden niños y niñas (trabajadoras sociales, maestros, cuidadores), deben estar familiarizadas con la detección de lesiones no casuales.

El castigo físico es utilizado por muchos padres como método disciplinario, pero su uso regular se considera maltrato pues afecta al desarrollo, dignidad y autoestima.

Algunos autores describen como parte del maltrato físico el síndrome de Munchausen, raro en niños y niñas, pero muy grave, ya que puede poner en peligro la vida del menor. Uno de los progenitores o cuidadores, casi siempre la madre, simula una enfermedad en el niño o niña, elaborando síntomas y signos mediante intoxicaciones deliberadas. El menor es llevado continuamente al médico y sometido a múltiples procedimientos, mientras el adulto acompañante niega la etiología del problema; la sintomatología cesa cuando el niño o niña es separado del adulto sospechoso.

Se define como maltrato físico a cualquier lesión física infringida al niño o niña (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones oculares, lesiones cutáneas) mediante pinchazos, mordeduras, golpes, estirones de pelo, torceduras, puntapiés u otros medios con los que se lastime al niño o niña.

Aunque el padre o adulto a cargo puede no tener la intención de lastimar al niño/a, también se interpreta como maltrato a la aparición de cualquier lesión física arriba señalada que se produzca por el empleo de algún tipo de castigo inapropiado para la edad del niño y niña.

A diferencia del maltrato físico el castigo físico se define como el empleo de la fuerza física con intención de causar dolor, sin lesionar, con el propósito de corregir o controlar una conducta. No siempre es sencillo saber cuando termina el “disciplinamiento” y comienza el abuso. En contraposición del maltrato físico, el castigo corporal es una práctica muy difundida y socialmente aceptada.

Indicadores del Maltrato Físicos

Los que se encuentran en el cuerpo del menor:

- **Magulladuras o hematomas**

En el rostro, labios o boca, zonas extensas del dorso, espalda, nalgas o muslos; agrupados de formas anormales, en áreas distintas, en diferentes fases de cicatrización.

- **Quemaduras**

De cigarrillos o puros, en guante o en calcetín, en nalgas o genitales (que sugieren inmersión), en piernas, brazos o cuello que sugieren atadura con cuerdas, con objetos que dejan su huella (plancha, parrilla).

- **Fracturas**

Sin explicación, en cráneo, nariz o mandíbula, en espiral en huesos largos (brazos o piernas), múltiples y cualquiera en menores de 2 años.

- **Heridas o raspaduras**
En boca, labios, encías, ojos, genitales externos, parte posterior de los brazos, piernas y dorso.

- **Lesiones abdominales**
(hinchazón del abdomen), dolor localizado, vómito constante.

- **Mordedura humana**
Con medidas de adulto (más de 3 cms. entre caninos).

- **Intoxicación**
Por sustancias químicas (medicamentos).

- **En el síndrome de Munchausen**
El niño y la niña presentan síntomas y signos recurrentes que desaparecen al separarse de su familia o cuidadores y reaparecen al volver con ellos, historia de ingresos múltiples en distintos hospitales y hermanos con enfermedades raras o nunca vistas.

- Ausentismo escolar relacionado con la lesión.

- Vestimenta inadecuada que oculta la lesión.

Maltrato Emocional o Psicológico

Maltrato psicológico o emocional ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el menor de edad agredido. Incluye las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, u otros parientes o personas encargadas de su cuidado. Es el daño que de manera intencional se hace contra las actitudes y habilidades de un niño o niña, afectando su

autoestima, su capacidad de relacionarse, expresarse, sentir, deteriorando su personalidad, socialización y desarrollo emocional. Es el tipo de maltrato más difícil de definir y detectar, ya que las secuelas en la conducta y en el aspecto psicológico del maltratado no son específicas.

La intencionalidad también es difícil de demostrar, dadas la ambigüedad de las situaciones, las creencias y la confusión por parte de los adultos al justificar su comportamiento ante la rebeldía o desobediencia del niño o niña.

Es una de las formas más sutiles pero también más existentes de maltrato infantil, son niños y niñas o niñas habitualmente ridiculizados, insultados, regañados o menospreciados. Se les somete a presenciar actos de violencia física o verbal hacia otros miembros de la familia. Se les permite o tolera uso de drogas o el abuso de alcohol. Si bien la ley no define el maltrato psíquico, se entiende como tal acción que produce un daño mental o emocional en el niño niña, causándole perturbaciones suficientes para afectar la dignidad, alterar su bienestar e incluso perjudicar su salud.

Actos de privación de la libertad como encerrar a su hijo o hija o atarlo a una cama, no solo pueden generar daño físico, sino seguro afecciones psicológicas severas. Lo mismo ocurre cuando se amenaza o intimida permanente al niño o niña, alterando su salud psíquica.

El Maltrato Psicológico ocurre

- Al ignorar al niño o niña, como si no existiera para sus padres o cuidadores.
- Cuando hay rechazo por los adultos a las necesidades, valores y solicitudes del menor.

- Si se aísla al niño o niña de su familia y/o comunidad y del contacto humano.
- Al exponer al menor a ataques verbales y amenazas, en un clima de miedo, hostilidad y ansiedad.
- Si se da agresión verbal, o se acostumbra llamar al niño niña de manera áspera y sarcástica.
- Cuando hay presión o constante exigencia para alcanzar un desarrollo rápido y logros a nivel que no corresponde con el desarrollo neurológico ni mental, de tal forma que el menor siente que nunca será suficientemente bueno.
- Si el niño niña está expuesto a situaciones que transmiten y refuerzan conductas destructivas y antisociales: es la corrupción.

Indicadores de Maltrato Psicológicos

Señales Generales

- Cautela respecto al contacto físico con adultos.
- Manifiesta sus emociones cuando otros niños y niñas lloran.
- No participa en juegos grupales.
- Parece tener miedo a sus padres o cuidadores.
- Manifiesta que su padre, madre o cuidadores le han causado lesiones.
- Va excesivamente vestido y se niega a sacarse el exceso de ropa.
- Dice haber sido atacado sexualmente por los padres o cuidadores.
- Conocimientos sexuales extraños o inusuales.
- Trastornos del sueño y de la alimentación.

- Dolores inexplicables en cualquier parte del cuerpo.
- Depresiones crónicas.
- Automutilaciones.
- Suicidio.
- Obesidad, anorexia.
- Fugas, fracasos escolares.
- Promiscuidad sexual, violencia.
- Todo lo referente al comportamiento del menor.

Entre los 0 - 2 años:

- Talla corta, retraso no orgánico de crecimiento.
- Enfermedades psicosomáticas, retraso en todas o algunas áreas madurativas.
- Ansiedad o rechazo en relaciones psicoafectivas (trastornos de vínculo primario); niños y niñas asustadizos, tímidos, pasivos, negativistas, agresivos, con falta de respuesta a estímulos sociales.

Entre los 2 - 6 años:

- Talla corta.
- Enfermedades psicosomáticas.
- Retraso de lenguaje, disminución de capacidad de atención.
- Inmadurez socio-emocional.
- Hiperactividad, agresividad, escasa discriminación y pasividad en las relaciones sociales.

Abuso Sexual

Este problema, existente en todas las épocas y culturas, hasta hoy se niega u oculta para evitar el escándalo social, ya que en su mayor parte ocurre dentro del ámbito familiar. Puede ser físico (exhibicionismo, tocamientos, manipulación, corrupción, sexo anal, vaginal u oral), explotación sexual, prostitución, turismo sexual con menores y pornografía infantil. En la mayoría no hay actos físicamente violentos, ya que el agresor usa promesas o amenazas para someter a la víctima.

El abuso sexual se debe distinguir de las actividades sexuales normales (juegos sexuales o exploratorios, masturbación, caricias o tocamientos genitales) entre niño o niña que se encuentran en el mismo estado de desarrollo madurativo. El abuso sexual se produce cuando estas actividades tienen como finalidad la satisfacción de las necesidades del agresor y ocurren entre un niño niña y un adulto o adulta y/o adolescente, que por su edad o desarrollo tiene con el menor una relación de responsabilidad, confianza o poder.

Los distintos tipos de agresión que la ley considera delitos por lesionar la integridad física, psicológica y moral, importantes a nivel médico legal, incluyen:

- **Violación** (Artículo 512 del Código Penal ecuatoriano), “es el acceso carnal con introducción parcial o total del miembro viril por vía anal, vaginal o bucal con persona de uno u otro sexo cuando la víctima es menor de 14 años, cuando la persona está impedida, lisiada, enferma, no puede resistirse y cuando se usa la fuerza o intimidación.”
- **Estupro** (Artículo 509 del Código Penal ecuatoriano), “llamase estupro cópula con una mujer honesta empleando la seducción o engaño para alcanzar su consentimiento.”

- **Agresión sexual** (Artículo 259 del Código Penal ecuatoriano), “se considera cuando se introduce por vía anal o vaginal objetos distintos al miembro viril y en las mismas condiciones que en la violación.”
- **Abuso deshonesto o atentado al pudor** (Artículo 504 del Código Penal ecuatoriano), “es el delito sexual sin acceso carnal; consiste en la masturbación a niños y niñas o la introducción de los dedos o cuerpos extraños en ellos/as, tocamientos de nalgas o senos. Es difícil de comprobar, pero ocasionalmente puede haber enrojecimiento bulbar o anal, erosiones, escoriaciones, equimosis y heridas.”

El diagnóstico médico legal comprende el interrogatorio y examen a la víctima, al agresor si es posible, y del lugar de la escena. La víctima, especialmente de violación, debe ser valorada en las primeras 24 horas sin bañarse ni cambiarse de ropa, por un médico de preferencia perito; independientemente de la denuncia es fundamental buscar ayuda psicológica para evitar posibles traumas.

Los niños y niñas son las víctimas perfectas para el abuso sexual, pues se les enseña a respetar y obedecer a sus padres y superiores y son fácilmente influenciables por su curiosidad y por la confianza que tienen en quienes los cuidan. Todos los niños y niñas necesitan afecto; mientras más necesitados están, más fácil es victimizarlos, por lo que los discapacitados físicos, psíquicos y emocionales son más vulnerables.

El abuso sexual es más frecuente en niñas que en niños y entre los 8 y 12 años (aproximadamente la mitad de las víctimas tiene esa edad). En 90% de los casos el agresor es un varón; 50-90% de agresores tiene menos de 18 años. El 65% de quienes abusan son familiares o conocidos de la víctima.

Explotación Sexual

Es la utilización de menores en trabajos u actividades en beneficio de otros, que van en detrimento de la salud física y mental del menor de edad, de su educación o de su desarrollo espiritual, moral o socio-económico.

Puede definirse como tal a los contactos o acciones recíprocas entre un niño o una niña y un adulto, en los que el niño o niña está siendo usado para la gratificación sexual del adulto y frente a las cuales no puede dar un consentimiento informado. Puede incluir desde la exposición de los genitales por parte del adulto hasta la violación del niño o niña.

Una forma común de abuso sexual es el incesto, definido este como el acto sexual entre familiares de sangre, padre-hija o hijo, madre-hijo o hija, entre hermanos.

Indicadores del Maltrato de violencia sexual:

- Dificultad para andar o sentarse.
- Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada.
- Dolor o escozor en la zona genital.
- Contusión o sangrado en genitales externos, vagina o ano.
- Enfermedad de transmisión sexual.
- Cérvix o vulva hinchados o rojos.
- Semen en boca, genitales o ropa.
- Cuerpo extraño en vejiga, uretra, vagina o ano.
- Mal control de esfínteres.
- Infección urinaria a repetición.
- Embarazo al inicio de la adolescencia.
- Enfermedades psicosomáticas.

Otras Clases de Maltratos

Abuso Fetal

Ocurre cuando la futura madre ingiere, deliberadamente, alcohol u otras drogas, estando el feto en su vientre. Producto de esto, el niño o niña nace con problemas, malformaciones, retraso severo.

Abandono o Negligencia

Significa una falla intencional de los padres o tutores en satisfacer las necesidades básicas del niño o niña en cuanto alimento, abrigo o en actuar debidamente para salvaguardar la salud, seguridad, educación y bienestar del niño/a.

Es decir, dejar de proporcionar los cuidados o atención al menor que requiere para su adecuado crecimiento y desarrollo físico y espiritual. Esto puede incluir, por ejemplo, omitir brindarle menor alimento, medicamentos y afecto.

Pueden definirse dos tipos de abandono o negligencia:

- Abandono Físico
- Negligencia o Abandono Educativo

Abandono Físico

Este incluye el rehuir o dilatar la atención de problemas de salud, echar de casa a un menor de edad; no realizar la denuncia o no procurar el regreso al hogar del niño o niña que huyo; dejar al niño o niña solo en casa a cargo de otros menores.

Negligencia o Abandono Educativo

No inscribir a su hijo e hijas en los niveles de educación obligatorios para cada provincia; no hacer lo necesario para proveer la atención a las necesidades de educación especial.

En diversas oportunidades realizar el diagnóstico de negligencia o descuido puede presentar problemas de subjetividad. El descuido puede ser intencional como cuando se deja solo a un niño o niña durante horas porque ambos padres trabajan fuera del hogar. Este último ejemplo como tantos otros que generan la pobreza, el abandono o descuido es mas resultado de naturaleza social que de maltrato dentro de la familia.

Indicadores de Negligencia y Abandono

- Falta de medidas higiénicas y dietéticas en el menor.
- Desnutrición, falta de crecimiento y desarrollo.
- Accidentes frecuentes por falta de supervisión.
- Ropa inadecuada para las condiciones climáticas.
- Falta de controles de niño o niña sano.
- Falta de cumplimiento en el esquema de vacunas.
- Dentadura descuidada.
- Enfermedades llamativas o crónicas no tratadas.
- Manifiesta que no hay quien lo cuide.
- Libertad para estar donde quiera.
- Retraso en la búsqueda de asistencia sanitaria en lactantes o menores de tres años.
- Historia incoherente o discordante.

Maltrato Infantil

¿Qué es el maltrato infantil?

Un niño o niña, según la Ley considerado como tal en este sentido a todo menor de 18 años, es maltratado o abusado cuando su salud física o mental o su seguridad están en peligro, ya sea por acciones u omisiones llevadas a cabo por la madre o el padre u otras personas responsables de sus cuidados, produciéndose el maltrato por acción, omisión o negligencia.

En el caso de los niños y niñas como en otros casos de violencia se da una relación de vulnerabilidad. Claramente los niños, niñas, adolescentes muestran inferiores recursos para defenderse de lo que les puede hacer un adulto. Además se debe considerar el daño emocional y los efectos a corto y largo plazo que provocan los maltratos.

En algunos casos se trata de golpeadores que fueron maltratados en su propia infancia (56.7% de los casos totales), al intervenir patrones de repetición de los modelos de crianza parentales en los diferentes tipos de castigos administrados a sus hijos e hijas, pero no ocurre de este modo necesariamente. También cabe considerar que muchos padres perciben como justos los castigos implementados, o perciben la desproporción del castigo ofrecido con las supuestas faltas cometidas, que se justifica de alguna manera (por los nervios, la pobreza, etc.).

Es considerable que los mismos adultos golpeadores suelen manifestar y percibir que han golpeado a sus hijos o hijas en muchas menos ocasiones de lo que realmente lo hacen. Si bien, algunos adultos golpeadores suelen manifestar algún afecto posterior como arrepentimiento o lástimas, en muchos casos se trata de padres que están a favor del castigo físico, que se emplean para “corregir” a los hijos o hijas.

El maltrato a los niños y niñas es un grave problema social, con raíces culturales y psicológicas, que pueden producirse en familias de cualquier nivel económico y educativo.

El maltrato viola derechos fundamentales de los niños o niñas y por lo tanto, debe ser detenido, cuanto antes mejor.

El origen de la crueldad hacia los niños y niñas es en su sentido más amplio puede ser dividido en cuatro categorías:

1. **Crueldad inspirada** en conceptos exagerados de disciplina y en base a sus funciones que se resultan ser sujetos profundamente inadecuados e irresponsables: alcohólicos, drogadictos, criminales o delincuentes, débiles mentales etc.
2. **Actos de violencia o negligencia** cometidos por padres o adultos ejerciendo rígidas interpretaciones de la autoridad y de normas y reglas de conducta.
3. **Crueldad patológica** cuyos oscuros orígenes mentales o psicólogos son muy difíciles de identificar y todavía más de tratar.
4. **la crueldad oficial o la organizada** es la crueldad más intangible de todas, aquella que se comete por ignorancia, por insensibilidad o por omisión en la forma de falta de legislación o de cumplimiento de la misma que proteja adecuadamente al menor.

Violencia Intrafamiliar

Son innumerables las formas de violencia familiar. Puede pensarse en violencia hacia los mayores, entre cónyuges, hacia los niños y niñas, las mujeres, los hombres, las personas con discapacidades, etc.

Siempre es difícil pensar un esquema típico familiar, debido a que la violencia puede ser psíquica o física, ocurre en todas las clases sociales, culturas y edades. La mayoría de las veces se trata de adultos hacia uno a varios individuos.

Se caracteriza a la violencia familiar en la que alguien con más poder abusa de otras con menos poder. El término violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de la familia.

La relación de abuso es aquella en la que una de las partes ocasiona un daño físico o psicológico a otro miembro. Este daño se puede dar ya sea por acción o por omisión y se da en un contexto de desequilibrio de poder.

Para establecer que una situación familiar es un caso de violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente y periódica, refiriéndonos así a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan un vínculo familiar.

Entre las principales características que puede presentar una familia que sufre de violencia son las siguientes:

- Generalmente en las familias en las que aparece la violencia familiar tienen una organización jerárquica fija o inamovible; además, sus miembros interactúan rígidamente, no pueden aportar su propia identidad, deben actuar y ser como el sistema familiar les impone.

- Las personas sometidas a situaciones críticas de violencia familiar presentan un debilitamiento de sus defensas físicas y psicológicas, lo que conduciría a un incremento en los problemas de salud. Muchas padecen de depresión y enfermedades psicosomáticas.
- También estas personas muestran una disminución marcada en el rendimiento laboral. En los niños y niñas y adolescentes tienen problemas de aprendizaje, trastornos de la personalidad, etc.
- Por lo general las personas que viven afectadas por la violencia familiar, como se criaron dentro de este contexto, tienden a reproducirlos en sus futuras relaciones.

Maltrato a los Hijos e Hijas

Lugar y modo en que se presenta el maltrato al niño o niña

1. En el Hogar

La mayoría de los casos de maltrato infantil ocurre dentro de la familia. Cuando la familia tiene vínculos estrechos con otros parientes, tales como los abuelos, la condición de un niño o niña puede salir a la luz por la intervención de estos.

El abuso sexual y el maltrato físico se revelan al médico general o al pediatra. El maltrato emocional rara vez se presenta de este modo, en gran medida porque surge la duda acerca de la persona apropiada en quien puede confiar un pariente.

Aquellos profesionales que visitan familias, tales como trabajadores de salud y trabajadores sociales, pueden llegar a sospechar el maltrato infantil, pero rara vez son elegidos para confiarles tal revelación. Esto se debe con frecuencia, a que visitan hogares a partir de que surgen preocupaciones iniciales sobre las aptitudes del padre

dentro de la familia. Tales padres muchas veces provienen de hogares en los que se abuso de ellos; ven a los especialistas como adversarios más que como apoyo, ya que a sus colegas los recuerdan en asociación con las tensiones de su propia infancia.

2. En la Clínica o Guardería

Los niños y niñas de menos de cuatro o cinco años de edad con frecuencia a revisiones físicas y de crecimiento. Cuando se les cría en un entorno de creencias, es posible que desde época temprana se les coloque en una guardería. La cuidadosa observación de estos niños y niñas puede llevar a la detección d maltrato infantil, pero nunca resulta fácil decidir cuándo el desarrollo de un niño o niña se ve comprometido como consecuencia del maltrato. Cuando las lesiones no accidentales están presentes, resulta menos difícil, pero dichos casos constituyen una minoría.

3. En la Escuela o Maltrato Institucional

Es el cometido por un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación del reglamento, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución, conocido por sus autoridades, quienes no han adoptado medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata. Incluye cualquier abuso en detrimento de la salud, seguridad, estado emocional o físico que viole los derechos del niño o niña por parte de una institución o un funcionario dependiente, como la burocracia excesiva, la falta de agilidad en la toma de medidas, carencia de equipamiento, y exploraciones médicas innecesarias o repetidas.

El abuso contra escolar se origina considerables problemas para el reconocimiento del maltrato. Los niños y niñas con mayores riesgos vienen de familias en las aquellas que sustenta la autoridad son considerados sospechosos. Los maestros dedican mucho de su tiempo y sus habilidades en ganar la confianza del alumno y esto requieren

hacer amistad con ellos. Mientras mayores son los niños y niñas, estos se tornan más reservados acerca de sus cuerpos, de ahí que la enfermedad escolar y el oficial médico de la escuela que tengan una importante responsabilidad en el reconocimiento de la evidencia física del maltrato.

Aunque los maestros son los primeros en sospechar del abuso, nunca resulta fácil observar lesiones físicas cuando los niños y niñas se mudan de ropa. El comportamiento de los menores sin embargo, sigue patrones relacionados con la edad y con los que el maestro esta familiarizado.

El comportamiento anormal o divergente puede ser síntoma más importante del maltrato infantil y el maestro es el profesional mejor ubicado para sospechar de este.

Detección del Maltrato

La idea popular de un niño o niña “golpeado” evoca la imagen de un infante patético, sucio y cubierto de moretones, que mira fijamente al fotógrafo de modo aprehensivo.

La verdadera imagen revela que los niños y niñas sufren de una variedad infinita de abusos, por lo general a manos de los propios padres y a menudo sin lesión evidente ni queja.

El maltrato infantil incluye una serie de ofensas que van de los extremos de la violación y el asesinato, hasta la más sutil e insidiosa negación de amor. Un niño o niña que crece sin esperar nada sino un entorno hostil aprenderá a vivir dentro de estos límites y adaptara su comportamiento de tal forma que no traiga la mínima agresividad. Tales niños y niñas aprenden desde época temprana a procurar la complacencia de cualquier adulto con el que puedan entrar en contacto como forma de protegerse a sí mismos.

La habilidad para detectar que un niño o niña ha sido maltratado depende, por lo tanto, del conocimiento por parte de cada observador no sólo del estado físico de un niño o niña, sino del comportamiento normal infantil. No basta con notar cualquier cambio en las interacciones sociales de un niño o niña en particular, pues el niño o niña agredido constantemente puede haber sufrido desde la primera infancia. Por consiguiente, cuando un niño o niña parece comportarse de un modo anormal, deberá considerarse la posibilidad de que la causa sea el maltrato.

La detección de esta variedad de maltrato infantil depende de dos factores: la capacitación en los patrones típicos que aquél presenta y la experiencia. Para llegar a desarrollar un “olfato” y descubrir al niño o niña maltratado, cada individuo necesita haber acumulado un acervo considerable de casos. El entrenamiento debe, por supuesto, ocupar el primer lugar. No es sino hasta que tenemos un grupo de observadores estratégicamente ubicados en la comunidad, que podemos esperar alcanzar la detección temprana.

Como Identificar a los niños y niñas maltratos

1. Los Indicadores de Conducta

El comportamiento de los niños y niñas maltratados ofrece muchos indicios que delatan su situación. La mayoría de esos indicios son no específicos, porque la conducta puede atribuirse a diversos factores.

Sin embargo, siempre que aparezcan los comportamientos que señalamos a continuación, es conveniente agudizar la observación y considerar el maltrato y abuso entre sus posibles causas:

- Las ausencias reiteradas a clase.
- El bajo rendimiento escolar y las dificultades de concentración.

- La depresión constante y/o la presencia de conductas autoagresivas o ideas suicidas.
- La docilidad excesiva y la actitud evasiva y/o
- Defensiva frente a los adultos.
- La búsqueda intensa de expresiones afectuosas por parte de los adultos, especialmente cuando se trata de niños y niñas pequeños.
- Las actitudes o juegos sexualizados persistentes e inadecuados para la edad.

2. Los Indicadores Físicos en el Cuerpo

- La alteración de los patrones normales de crecimiento y desarrollo.
- La persistentes falta de higiene y cuidado corporal.
- Las marcas de castigo corporales.
- Los “accidentes” frecuentes.
- El embarazo precoz.

3. Grupos por Edades

Menos de nueve meses. Los niños y niñas no aprenden a girar sobre su cuerpo sino hasta que cumplen unos tres meses o más. Dependen de los demás para moverse de un lado a otro. Por lo tanto, es poco probable que se lesionen en manos de alguien que no sea aquel que los cuida, aunque no hay que descartar la posibilidad de un accidente. Por consiguiente, los moretones en los bebés pequeños considerarse como no accidentales, cuando se llega a una posible comprobación del daño.

Ciertas lesiones que pueden presentar algunos de estos infantes son horribles, y la cuestión de si un bebé tiene unos padecimientos de "huesos quebradizos" o una tendencia hereditaria a las hemorragias es algo que se emplea a menudo. Estas

condiciones son en extremo poco comunes, pero es parte del cuidado médico rutinario él examinarlas.

Los bebés tienen una capacidad extraordinaria para recuperarse de las enfermedades graves o de las lesiones severas, pero también es cierto que son frágiles que los niños y niñas de mayor edad. Sus vidas pueden extinguirse como resultado de un episodio breve pero violento, ya que no pueden huir o esconderse de su atacante. Debido a esto, no pienso que puede criticarse una tendencia al error en torno de la precaución cuando un bebe puede estar bajo riesgo.

Los niños y niñas que gatean o empiezan a andar: Una vez que los niños y niñas pueden moverse, se lastiman con mayor facilidad. Por lo general, estas heridas se hacen visibles en la frente o en aquellas partes del cuerpo que tienen más probabilidad de recibir un golpe con el mobiliario o el suelo: codos, rodillas, pies, etcétera. Cuando estos niños y niñas son golpeados, a menudo sólo es posible afirmar que los daños son compatibles con las lesiones no accidentales.

Factores Asociados con el Maltrato y las Causas

1. Factores Individuales

- Ascendientes maltratadores
- Concepto equivocado de la disciplina
- Falsas expectativas
- Inmadurez
- Retraso Mental
- Psicopatías
- Adicciones
- Trato brusco

2. Factores Familiares

- Hijos o hijas no deseados
- Desorganización hogareña
- Penurias económicas
- Desempleo o subempleo
- Desavenencia conyugal
- Falta de autodominio
- Educación severa

3. Factores Sociales

- Concepto del castigo físico
- Actitud social negativa hacia los niños y niñas
- Indiferencia de la sociedad

Causas y Efectos del Menor Maltratado

El maltrato es una situación que bien puede presentarse en todas las clases sociales, aunque la incidencia parece ser un poco mayor en niños y niñas que viven bajo condiciones socioeconómicas de pobreza. Hasta el momento existen diferentes explicaciones sobre este tipo de actitudes por parte de los adultos y se ha visto la influencia en alguna manera de las situaciones de gran estrés, que hacen que toda la furia de la persona recaiga en el niño o niña.

Pero además, en muchos de los casos, quien comete el abuso tiene antecedentes de haber sufrido el mismo tipo de agresión durante su infancia o es una persona que tiene muy poca capacidad de controlar sus impulsos. Es obvio que por las diferencias de tamaño y fuerza entre adultos, niños y niñas, estos últimos sufran grandes lesiones que pueden incluso causarles la muerte.

Condiciones como la pobreza, nivel educativo bajo, paternidad o maternidad en personas que como tal no han consolidado un hogar o que son solteras, el abuso de sustancias psicoactivas como las drogas y el alcohol y otra serie de factores, se han relacionado con estas agresiones, aunque siempre hay que tener en cuenta que el maltrato infantil, se puede dar en todas las clases sociales.

Los niños y niñas criados en hogares donde se los maltrata suelen mostrar desordenes postraumáticos y emocionales. Muchos experimentan sentimientos de escasa autoestima y sufren de depresión y ansiedad por lo que suelen utilizar el alcohol u otras drogas para mitigar su estrés psicológico, siendo la adicción al llegar la adultez, mas frecuente que en la población general.

Los efectos que produce el maltrato infantil, no cesan al pasar la niñez, mostrando muchos de ellos dificultades para establecer una sana interrelación al llegar a la adultez. Algunos niños y niñas sienten temor de hablar de lo que les pasa porque piensan que nadie les creerá. Otras veces no se dan cuenta que el maltrato a que son objeto es un comportamiento anormal y así aprenden a repetir este “modelo” inconscientemente.

La falta de un modelo familiar positivo y la dificultad en crecer y desarrollarse copiándolo, aumenta las dificultades para establecer relaciones “sanas” al llegar a adulto. Puede que no vean la verdadera raíz de sus problemas emocionales, hasta que al llegar a adultos busquen ayuda para solucionarlos.

Para muchos niños y niñas que sufren de maltrato, la violencia del abusador se transforma en una forma de vida. Crecen pensando y creyendo que la gente que lastima es parte de la vida cotidiana; por lo tanto este comportamiento se torna “aceptable” y el ciclo del abuso continúa cuando ellos se transforman en padres que abusan de sus hijos o hijas y estos de los suyos, continuando así el ciclo vicioso por generaciones.

Se supone que los factores de estrés situaciones derivan de los siguientes cuatro componentes:

a) Relaciones entre Padres

Segundas nupcias, disputas maritales, padrastros cohabitantes, o padres separados solteros.

b) Relación con el niño o niña

Espaciamiento entre nacimientos, tamaño de la familia, apego de los padres al niño o niña y expectativas de los padres ante el menor.

c) Estrés estructural

Malas condiciones de vivienda, desempleo aislamiento social, amenazas a la autoridad, valores y autoestima de los padres.

d) Estrés producido por el menor

Niño o niña no deseado, menor problema, un niño o niña que no controla su orina o su defecación, difícil de disciplinar, a menudo enfermo, físicamente deforme o retrasado.

Las posibilidades de que estos “factores de estrés” situacionales desemboquen en el maltrato infantil o el abandono, determinan la relación padres e hijos o hijas y dependen de ella. Una relación segura entre éstos amortiguará a cualquier efecto del estrés y proporcionará.

Estrategias para superarla, a favor de la familia. En cambio, una relación insegura o ansiosa no protegerá a la familia que esté bajo tensión; la sobrecarga de acontecimientos, como las discusiones o el mal comportamiento del menor, pueden generar diversos ataques físicos o comportamiento del niño o niña, puede generar diversos ataques físicos o emocionales. En suma, lo anterior tendrá un efecto negativo

en la relación existente entre los padres y los menores, reducirá los efectos amortiguadores aún más.

Así, se establece un círculo vicioso que, a la larga, lleva a una "sobrecarga sistemática", y en que el estrés constante ocasiona agresiones físicas reiteradas. La situación empeora en forma progresiva, sin la intervención pertinente y podría calificarse como una "espiral de violencia".

De aquí se sigue que la relación padres e hijos deberían ser el punto de concentración para el trabajo en torno de la prevención, tratamiento y manejo del maltrato y abandono infantil. Es en este nivel que los psicólogos pueden aportar una contribución significativa.

Como sugiere el modelo, el grado de involucramiento de los padres en la relación con el niño o niña dependerá de la personalidad o el carácter y su patología, como sería el mal control del temperamento y los desordenes psiquiátricos. Estos factores de personalidad pueden ser resultado de las experiencias sociales tempranas del padre o la madre; de hecho, muchos padres que maltratan informan que ellos mismos fueron víctimas del maltrato cuando eran niños y niñas.

Finalmente, como se indica al comienzo del presente capítulo, los valores culturales y comunitarios pueden afectar las normas y estilos del comportamiento los padres. Éstos recibirán la influencia de su posición social, en lo que se refiere a edad, sexo, educación, condición, socioeconómica, grupo étnico y antecedentes de clase social.

Un grupo importante de padres que maltratan o abusan de sus hijos o hijas han padecido en su infancia falta de afecto y maltrato. Esto suele asociarse a una insuficiente maduración psicológica para asumir el rol de crianza, inseguridades, y perspectivas o expectativas que no se ajustan a lo que es de esperar en cada etapa evolutiva de sus hijos e hijas. Como señala Kempe, estas características psicológicas en sus padres o madres, son un importante potencial del maltrato. De tal forma que:

Kempe, J. (2006), “Consecuencias Psicológicas del Maltrato Infantil”, dice: “Cualquier pequeño hecho de la vida cotidiana, todo comportamiento del niño o niña que se considere irritante, si encuentra a su progenitor en situación de crisis, con escasas defensas anímicas y con dificultades para requerir apoyo externo, puede desatar la violencia.”

Resumiendo, los factores que estos autores relacionan con el maltrato son:

1. La repetición de una generación a otra de una pauta de hechos violentos, negligencia o privación física o emocional por parte de sus padres.
2. El niño o niña es considerado indigno de ser amado o es desagradable, en tanto las percepciones que los padres tienen de sus hijos no se adecuan a la realidad que los niños y niñas son, además, consideran que el castigo físico es un método apropiado para "corregirlo" y llevarlos a un punto más cercano a sus expectativas.
3. Es más probable que los malos tratos tengan lugar en momentos de crisis. Esto se asocia con el hecho de que muchos padres maltratantes tienen escasa capacidad de adaptarse a la vida adulta.
4. En el momento conflictivo no hay líneas de comunicación con las fuentes externas de las que podrían recibir apoyo. En general estos padres tienen dificultades para pedir ayuda a otras personas. Tienden a aislarse y carecen de amigos o personas de confianza.

Características del Niño o Niña Golpeado y El Agente Agresor

El niño o niña no solamente es maltratado a través de la agresión física, sino también por la privación del alimento, cuidados físicos y estimulación sensorial tan necesaria

para su desarrollo. Así, la desnutrición, las malas condiciones higiénicas del menor, el retraso en las esferas del lenguaje y personal social, clásicamente consideradas como medidas de la estimulación que el niño o niña recibe de su ambiente, son la regla, en nuestra muestra y en la de otros autores. A lo anterior se suma el deterioro de las funciones intelectuales como secuela de lesiones al sistema nervioso central. De acuerdo con algunos autores, este tipo de secuelas llega al 40%.

En nuestra serie basta enfatizar la presencia en el 17% de los casos de secuelas neurólogas severas y retraso importante en el desarrollo en los 50% de los niños y niñas afectados.

En algunos casos cabe la posibilidad de que el retraso y apariencia poco agraciada del menor disparasen la ira del agresor. Pero en otros muchos puede plantearse la posibilidad inversa: que el retraso fuese secuela de asaltos previos y retroalimente la ira de desencadenarse de agresiones posteriores. En no pocas veces, inclusive, sirve para justificar al agresor en sus nuevos ataques a los menores de edad.

El panorama se vuelve más sombrío si recordamos, como lo han demostrado varios trabajos, que la desnutrición por sí misma es capaz de afectar en sentido negativo y en forma irreversible el crecimiento y el desarrollo. Para algunos autores, la "falla para crecer" en un menor, puede ser el primer dato que oriente hacia el diagnóstico.

Estos niños y niñas muestran un patrón de comportamiento muy característico cuando están internados en el hospital. Aún en ausencia de lesiones que comprometan el estado general, el niño o niña aparece triste, apático y en ocasiones estuporoso; rehúye el acercamiento del adulto y frecuentemente se oculta bajo las sábanas. En general, es un niño o niña que llora y no se muestra ansioso, cuando se trata un lactante mayor o un preescolar, por la ausencia de la madre y aún puede mostrar franco rechazo hacia ésta cuando ha sido la agresora. La conducta del niño o niña cambia relativamente poco tiempo a una de aferramiento excesivo hacia el personal

del hospital, con gran necesidad de contacto físico, al mismo tiempo que hay periodos patentes de agresividad cuando se les frustra; estos niños y niñas pegan y aún llegan a morder a las enfermeras, a pesar de que éstas muestran especial afecto y cuidado al menor cuando se enteran del problema.

Se han señalado también patrones de comportamiento característicos del agente agresor en el hospital; poco interés del familiar involucrado acerca de la seriedad de las lesiones y evolución del padecimiento, con abandono del niño o niña en el hospital o, al menos, visitas cortas muy esporádicas y el comentario frecuente de las enfermeras de la sala "de no conocer al padre o madre del menor", a pesar de estancias prolongadas. Sin embargo, esto no es necesariamente un comportamiento característico del familiar agresor; en ocasiones, el padre o familiar involucrado parece mostrar una gran preocupación por la enfermedad del pequeño paciente, con actitudes francas de sobreprotección hacia éste, lo cual hace más difícil para el médico, la enfermera y aún la trabajadora social con experiencia en el manejo de este problema, aceptar la posible culpabilidad en una persona tan aparentemente interesada en el bienestar del menor.

En nuestra serie, al igual de lo que sucede al comparar los reportes de diversos autores, existe cierta discrepancia en lo que se refiere al familiar involucrado como agresor. Si tomamos en cuenta sólo los casos en los cuales la identificación del agresor fue calificada como "comprobada" o "muy posible", el padre aparece como agresor en el 26% de los casos y la madre en el 58%; en el 16% restante, estuvieron involucrados padrastros, madrastras y un hermano mayor.

Hay acuerdo general en que se trata de personas jóvenes y aún cuando existe la creencia de que el maltrato físico extremo está confinado a la clase socioeconómicamente baja y/o personas de inteligencia baja, la mayor parte de los reportes, así como nuestra experiencia, están de acuerdo en que los padres golpeados

proviene de todas las clases sociales y están dentro de todos los niveles de inteligencia.

En un trabajo se señala que es probable que algunos padres estén psicológicamente propensos a este desastre particular, pero esto no tiene nada que ver con la clase social o inteligencia.

Se han descrito muchos rasgos característicos del agente del agresor. Entre ellos estaría la inmadurez emocional, la cual es la consecuencia de insatisfacción de la misma durante la niñez.

Sentimientos de ira, coraje y frustración hacia los hijos e hijas, son normales; pero comúnmente están balanceados por sentimientos igualmente importantes de protección y cariño y, sólo rara vez, bajo presiones desorbitadas del ambiente, resultan en una Pérdida total del control.

En los agresores, se ha enfatizado también, la existencia de un grado especialmente alto de impulsividad y pobres mecanismos de control para la misma, lo cual hace que un estímulo aparentemente pequeño, que generalmente toleran bien la mayor parte de los padres, provoque la reacción agresiva intensa hacia el menor involucrado. Sin embargo, otros autores enfatizan que el agresor funciona bien fuera de la presencia del niño o niña agredido y que este último es dotado de características reales o supuestas, que desencadenan el maltrato y/o actitudes abiertas de rechazo.

Estas características pueden ir desde inquietud motora marcada, llanto excesivo, aspecto físico del menor, enfermedades frecuentes, etc., hasta otras más sutiles y las cuales requieren de una investigación cuidadosa para descubrirlas, como son el conferir al niño o niña características del adulto.

Muy frecuentemente, estos padres tienen dificultad para ver al bebe como tal y esperan que coma sin dejar nada de la ración ofrecida o demandan hábitos de

limpieza por encima de la edad del menor, especialmente un control muy precoz esfínteres anal y vesical por lo que los ataques al niño o niña suelen ocurrir alrededor de la hora de comida o de la defecación.

No es raro también que una madre insatisfecha en sus relaciones interpersonales, especialmente con el esposo, tome al bebe como única fuente de satisfacción; si responde como ella quiere, no hay problema; pero si es llorón o no acepta el alimento ofrecido, puede pensar que el bebe la rechaza, la critica y dispararse así la agresión. En otras ocasiones se desplaza hacia el menor parte de la conflictiva del agresor; tal sería el suponer que el niño/a, concebido en relaciones pre o extramaritales, es un estigma, y por ello generados de culpa e ira del agresor.

Más difícil de descubrir es un hecho encontrado en dos de nuestros casos: el niño o niña es tomado como un rival que acapara los cuidados del otro cónyuge, atención que es requerida en exclusividad, y con ello surgen los celos, la ira y la agresión.

Fuera de lo antes señalado, los agresores presentan escasa o nula psicopatología, cuando menos aparente. Muy frecuentemente, el agresor, en quien la sola presencia del niño o niña provoca un estado afectivo incontrolable, trata de manejar sus emociones apartándose del menor a través de relegar los cuidados al otro padre u otra persona; es cuando se rompe este arreglo que ocurre la agresión. Esto último explicaría la mayor frecuencia del llamado "Síndrome del Niño Golpeado" durante los primeros dieciocho meses de vida, lo cual, inclusive, ha hecho que también se conozca este problema como "Síndrome del Bebé Golpeado". Cuando el niño o niña empieza a caminar y más aún cuando es capaz de aprender a rehuir al agresor, las agresiones son más frecuentes.

Consecuencias en los Niños y Niñas Maltratados

Los niños y niñas criados en hogares donde se les maltrata suelen mostrara desórdenes postraumáticos y emocionales. Muchos experimentan sentimientos de escasa autoestima, sufren de depresión y ansiedad por lo que suelen utilizar el alcohol u otras drogas para mitigar su stress psicológico siendo la adicción al llegar la adultez, más frecuente que en la población general.

Los efectos que produce el maltrato infantil, no cesan la niñez, mostrando muchos de ellos dificultades para establecer una sana interrelación al llegar a la adultez.

Algunos niños y niñas sienten temor de hablar de lo que les pasa por que piensan que nadie les creerá. Otras veces no se dan cuenta que el maltrato a que son objeto es un comportamiento anormal así aprenden a repetir este "modelo" inconscientemente. La falta de un modelo familiar positivo y la dificultad en crecer y desarrollarse copiándolo, aumenta las dificultades de establecer relaciones.

Puede que no vean la verdadera raíz de sus problemas emocionales, hasta que al llegar a adultos busquen ayuda para solucionarlos.

"Para muchos niños y niñas que sufren de maltrato, la violencia del abusador se transforma en una forma de vida. Crecen pensando y creyendo que la gente que lastima es parte de la vida cotidiana, por lo tanto este comportamiento se toma "aceptable" y el ciclo del abuso continua cuando ellos se transforman en padres que abusan de su hijo o hija y estos de los suyos, continuando así el ciclo vicioso por generaciones".

Muchas personas no pueden cortar el ciclo del abuso, pero hay niños y niñas al que la bibliografía mundial denomina "resilentes" que poseen características que les permite superar este obstáculo. Estos niños y niñas tienen la habilidad de llamar

positivamente la atención de otras personas, se comunican bien, poseen una inteligencia promedio, se nota en ellos un deseo por superarse y creen en sí mismos.

Muchas veces es la aparición de un adulto preocupado por ellos lo que les permite desarrollar esta habilidad y romper con el ciclo del abuso. Como todos sabemos, los menores aprenden de lo que viven, y:

- Si vive con tolerancia aprende a ser paciente.
- Si vive criticado aprende a condenar.
- Si vive con aprobación aprende a confiar en sí mismo.
- Si vive engañado aprende a mentir.
- Si vive en equidad aprende a ser justo.
- Si vive con vergüenza aprende a sentirse culpable.
- Si vive con seguridad aprende a tener fe en sí mismo.
- Si vive hostilizado aprende a pelear.
- Si vive en la aceptación y la amistad aprende a encontrar el amor en el mundo.

1. Problemas de Conducta

La literatura sobre el tema de abuso infantil coinciden manifestar que los niños y niñas que sufren malos tratos presentan un funcionamiento comporta mental problemático, de forma consistente a lo encontrado en otros países, se observa que comparando a niños y niñas que reciben abuso con niños y niñas que no lo reciben, los primeros manifiestan más problemas de conducta, tanto cuando la información procede de los padres como cuando procede de los maestros. Las conductas que se han descrito en estos niños y niñas han sido: agresividad, verbal y física, hostilidad, oposición, robos, mentiras, absentismo, que se integrarían en la categoría de problemas de conducta externalizarte. En un estudio longitudinal encontraron que la experiencia del daño físico intencional sufrido durante los primeros cinco años estaba

asociada con un incremento considerable del riesgo a sufrir problemas de conducta externalizarte. Pero aunque estos problemas sean los más frecuentes, sin embargo, también algunos de estos niños y niñas presentan problemas de eliminación, miedos, desobediencia encubierta, pero incluso algunos niños y niñas presentan combinación de ambas categorías.

2. Métodos Discriminatorios que emplean los Padres para corregir a sus Hijos e Hijas

A muchos padres se les hace difícil pensar en la educación de sus hijos o hijas sin recurrir a ciertos tipos de castigos, porque no los relacionan con maltrato. Los profesionales distinguen entre una cachetada que se arranca de las manos, en una situación de descontrol, ofuscación y la violencia ideológica, que es aquella en que existe la convicción de que esa es la única forma de educar a los niños y niñas. En el primer caso, es probable que el padre o madre reconozca el error, lo cual abre la posibilidad de una reparación, de pedir disculpas y no repetirlo. En el segundo, en cambio, lo anterior no es posible, básicamente porque no hay conciencia de estar haciendo algo incorrecto.

Cuando un padre le pega a un hijo y lo justifica en que a él también le pegaron y aprendió, es porque no está cuestionando su conducta, pues vive en una cultura en que todos hacen lo mismo. Y ese es un punto fundamental: en el perfil de un padre o una madre que maltrata, hay una historia de violencia.

Se puede ver un comportamiento en que hay una agresión que no es sistemática, mientras que el maltrato pierde el supuesto "fin educativo" y se transforma en golpear por golpear. Los golpes no son la única forma de maltrato. Existe la violencia psicológica que muchas veces no se interpreta como tal, porque a este lo hemos ligado con el daño físico evidente.

También existe la tendencia entre los adultos de culpar a los niños y niñas de todo y justificar el castigo físico en que este los saca de quicio. Al focalizar la causa del problema siempre en el niño o niña y castigarlo por eso no estamos solucionando lo que consideramos inadecuado, pues no le damos ninguna alternativa. Los padres pueden revertir sus conductas maltratadoras, pero con ayuda, como talleres y cursos realizados en el colegio de sus niños y niñas.

Pérdida de la Patria Potestad

El legislador ha dispuesto que por ninguna causa o circunstancia se confíe al padre o madre que se hallen incurso en una de las causales del Art. 113 del Código de la Niñez y Adolescencia (privación o pérdida judicial de la patria potestad). Esta es una muy buena forma de proteger al menor de edad de progenitores que constituyen una amenaza para el desarrollo integral de aquellos.

Código de la Niñez y Adolescencia

Derechos y Obligaciones derivados de la Patria Potestad

1. De los padres, o la persona que ejerza la Patria Potestad para con los hijos e hijas:

Respecto a las personas que la ejercen; la obligación de educar convenientemente al menor incumbe a las personas que le tienen bajo su Patria Potestad y su incumplimiento entraña responsabilidad. Los padres y los representantes de los menores tienen el deber de hacer que sus hijos o hijas o representados en edad inferior a 18 años concurren a las escuelas y colegios del Estado, a particulares autorizadas para cursar la educación primaria y secundaria sancionándose administrativamente con multa al incumplimiento de esta obligación.

Los que ejercen la Patria Potestad tienen la facultad de castigar y corregir a sus hijos o hijas moderadamente. La moderación a que hace referencia el Código Civil significa que en ningún caso esta autorizada con exceso de lo que en el orden natural de la conducta humana, pueden presumirse de quienes ejercen la Patria Potestad.

La obligación de dar alimento, a los hijos o hijas se acentúa en el caso de que se halle sometido a la Patria Potestad.

2. De los Hijos o Hijas para con los Padres

Respecto a los sometidos en la Patria Potestad, los hijos o hijas cuales quiera sean su estado y condición deben honrar y respetar a sus padres y demás ascendientes. Este deber predominantemente ético no se extingue con la emancipación.

Mientras el menor que esté bajo la Patria Potestad no podrá dejar la casa de los que la ejercen sin permiso de ellos o en virtud de decreto de la autoridad; tampoco puede comparecer en juicios ni contraer obligación alguna, sin el expreso consentimiento del que o de los que la ejerzan resolviendo el Juez en caso de irracional desacuerdo.

Estas prescripciones tienden a evitar los daños que la inexperiencia de quienes se encuentran sometido a los efectos de esta institución podría ocasionarle si pudiese dejar su hogar sin autorización a contraer obligaciones que pudieran comprometer su patrimonio.

Código Civil

Efectos de la Patria Potestad con Relación a los Bienes

Según establece el Código Civil ecuatoriano vigente 2008 en su Art. 285.- Usufructo legal de los bienes del hijo de familia, los bienes del hijo mientras este bajo la Patria

Potestad, la sociedad conyugal goza del usufructo de todos los bienes del hijo de familia.

Si el hijo ha sido concebido fuera del matrimonio, tendrán dicho usufructo del padre o de los padres, que cuyo cuidado se halle confiado. El usufructo de los bienes que el hijo adquiera por título distinto del trabajo corresponde a las personas que ejerzan la Patria Potestad.

Sin embargo no hay lugar a dichos usufructos sobre:

1. Los bienes adquiridos por el hijo, en ejercicio de todo empleo, de toda profesión liberal, de toda industria, de todo oficio mecánico;
2. Los bienes adquiridos, por el hijo a título de donación, herencia, o legado, cuando el donante o testador ha dispuesto expresamente que tenga el usufructo de esos bienes del hijo y no del padre; y,
3. Las herencias o legados que hayan pasado al hijo por incapacidad o indignidad del padre, o por haber sido este desheredado.

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 67 reconoce a la Familia y por ende el vínculo familiar existente: “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.

Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes”.

El Dr. Albán Escobar, Fernando, en su obra “Derechos de la Niñez y la Adolescencia”, que define a la familia: “es el grupo de personas unidas por vínculos jurídicos, en la medida y extensión determinada por la ley, que surgen del matrimonio y de la filiación legítima, ilegítima y adoptiva”.

La familia da origen a las fuentes de la Patria Potestad, entendemos por fuentes aquellos modos naturales, o creados por la ley, que la legislación romana reconoció como susceptibles de crear este vínculo.

1. Los hijos o hijas nacidos en justas nupcias

Están sometidos a este poder los hijos o hijas legítimos, o sea los nacidos de justas nupcias, y también el resto de los descendientes nacidos de sus hijos o hijas varones.

Para determinar si un hijo o hija ha sido concebido dentro de las justas nupcias, establecieron una presunción sin admitir prueba en contrario (*iuris et de iure*) que determinó que el plazo mínimo de un embarazo era de 180 días y el máximo de trescientos. Según los romanos, la maternidad era indiscutible, pero el padre era simplemente el que estaba casado con la madre. Por lo tanto, el matrimonio debería haberse configurado en los períodos en cuestión, para que el hijo o hija pueda adjudicárselo al padre, de lo contrario, éste podría impugnar su paternidad. Otro supuesto sería probar no haber tenido relaciones sexuales con su esposa en esos períodos (por ejemplo, en casos de ausencia o enfermedad).

Como se necesitaba la condición de ciudadano para ejercer la Patria Potestad la legislación romana, para favorecer esta institución, la concedió en ciertos casos particulares. Cuando un liberto no cumplía los requisitos impuestos por la ley *Aelia Sentia*, siendo manumitido antes de los treinta años, no adquiría la condición de ciudadano romano. Si este liberto se casaba con una ciudadana romana, no era considerada esa unión como justas nupcias, y por lo tanto los hijos o hijas concebidos

no estaban bajo su Patria Potestad. En tales condiciones, se permitió al padre obtener la ciudadanía romana, y por consiguiente la potestad sobre sus hijos/as, si se presentaba al cabo del año de nacido el hijo/a, ante el magistrado, probando la existencia del vínculo matrimonial y del hijo o hija nacido de dicha unión.

Si un ciudadano romano contrajera matrimonio con una no ciudadana, ignorando esa situación, probado el error, se les permitió que la esposa adquiriera la ciudadanía romana y el hijo o hija concebido de dicha pareja, estuviera bajo la potestad paterna. También si la situación era inversa, o sea, la mujer, ciudadana y el hombre no, desconociendo tal circunstancia, se tomó la misma solución que en el caso anterior.

2. Los Legitimados

La legitimación fue otra forma de adquirir la Patria Potestad, en este caso, sobre los hijos o hijas nacidos de concubinato. Quedaban fuera de la posibilidad de legitimación los hijos o hijas adulterinos e incestuosos.

Para que se produjera la legitimación que equiparaba a estos hijo e hijas naturales a los legítimos, se requería el consentimiento del legitimado, que en caso de no poder hacerlo por su corta edad, debía ratificarla posteriormente. Los medios otorgados por la ley para que sea válida la legitimación, fueron: el matrimonio subsiguiente de los padres, la oblación a la curia o el rescripto del emperador. El primer caso exigía que no existieran impedimentos matrimoniales al momento de la concepción de los hijos. Si en este caso los padres contraían matrimonio, el hijo hija, quedaba equiparado totalmente al hijo e hija legítimo.

La oblación a la curia significaba ofrecer un hijo e hija natural para desempeñarse como decurión o casar a la hija natural con un decurión. Los decuriones tenían la función, entre otras, de recaudar impuestos. Esta tarea tenía pocos candidatos dispuestos a ejercerla, ya que debían responder personalmente en caso de que no

pagaran los contribuyentes. Esta forma de legitimación creaba un vínculo civil, agnaticio entre el padre y el hijo o hija, pero este último no era pariente civil de los demás parientes del padre.

Durante el mandato del emperador Justiniano surgió una nueva forma de legitimación, para aquellos casos en que no pudiera darse el subsiguiente matrimonio de los padres, por existir algún impedimento. La legitimación por rescripto imperial, o sea concedida por el emperador, a pedido del padre por presentación directa o por disposición testamentaria, tenía como único requisito, que el padre natural no poseyera hijos o hijas legítimos. Si el padre no los hubiera legitimado en el testamento, pero los hubiera instituido herederos, los propios hijos podían solicitar la legitimación pues se suponía que esa era la voluntad del testador. Esta forma de legitimación equiparaba en todos sus efectos al hijo/a natural con los hijos e hijas legítimos.

3. Los Adoptados

Esta institución del Derecho Civil, significaba, introducir al adoptado a la familia y crear un vínculo de Patria Potestad sin la existencia de un vínculo de sangre.

Dentro de la adopción cabía distinguir la adopción de un *alieni iuris*, o sea de una persona que ya estaba bajo el poder de un pater y pasaba a depender de otro y la adrogación, por el cual una persona *sui iuris*, o sea no sujeta a Patria Potestad, pasaba a depender de otra en calidad de *filius*.

Para ser adoptante, se requería ser capaz, debiendo para ello ser un hombre *sui iuris* y ciudadano romano. No podían adoptar los tutores y curadores a sus pupilos mientras estos fueran menores de 25 años. Las mujeres no podían adoptar, pero sí ser adoptadas. Tampoco podían hacerlo los menores de 18 años, ni los castrados.

Para que se operara la adopción, el padre originario debía vender ficticiamente al hijo o hija al adoptante, mediante tres mancipaciones (medio solemne y privado de transmisión del dominio mediante el procedimiento del cobre y la balanza). Las dos primeras compra-ventas eran lógicamente seguidas de manumisión, para que acto de compra venta pudiera volver a efectuarse. En el caso de hijos y nietos, bastaba una sola mancipación.

Luego de la última venta el hijo no quedaba bajo la Patria Potestad del nuevo pater, sino en mancipium, otra potestad inherente al pater. Para lograr la Patria Potestad, se requería entonces, que el pater adquirente, volviera a remanciparlo ficticiamente, para que no estuviera ya en mancipium. En esa situación el pater adoptante intentaba contra el padre natural una reivindicación (acción por la cual se recuperaban las cosas robadas). Ante la falta de oposición del padre biológico el adoptivo adquiría la Patria Potestad, por decisión del magistrado. En época de Justiniano bastó con la presentación del padre adoptante, del adoptivo, y del adoptado, por la cual el primero manifestaba su decisión ante el magistrado y se labraba un acta ante el Juez.

La adopción creaba un vínculo similar, entre padre e hijo, al derivado de la naturaleza, por lo tanto, se exigió que el adoptante fuera mayor que el adoptado por lo menos, en 18 años. En el derecho Antiguo no se exigió el consentimiento del adoptado, lo que sí fue condición (al menos que no se opusiera) durante el derecho clásico.

Si la adopción fuera de un nieto, el abuelo que daba al nieto en adopción lo hacía por su propia voluntad sin ser necesario el consentimiento del padre de la persona a dar en adopción. En el caso de que el adoptante sea el abuelo, se requería la conformidad del abuelo y del padre adoptante.

El emperador Justiniano distinguió entre la adopción plena, que se daba en el caso de que el adoptante fuera a su vez ascendiente natural del adoptado, donde se producía la

incorporación del adoptado bajo la Patria Potestad del adoptante, del caso de la adopción menos plena, o sea, cuando el adoptante fuera un extraño, el adoptado no salía de la Patria Potestad con respecto a su padre natural. Sin embargo, tenía el adoptado derecho a concurrir a la sucesión intestada del padre adoptivo.

La adrogación era la incorporación a la familia de un *sui iuris*, o sea, de quien no estaba sometido a Patria Potestad. Fue de gran importancia pues este *sui iuris* al incorporarse como *alieni iuris* a otra familia, renunciaba a su propio culto familiar, para tomar el del adoptante, además de que se integraba con todas las personas que se hallaban bajo su propia potestad. Ante una situación tan significativa, era indispensable la intervención de los Pontífices. Se requería la conformidad del adrogante y la del adrogado, pero además la del pueblo reunido en comicio. Luego, los comicios fueron reemplazados por una Asamblea. Durante el imperio se permitió que pudiera efectuarse por rescripto imperial.

Además de los requisitos exigidos para la adopción, los pontífices debían realizar una investigación para determinar la causa por la que se efectuaba, que debía ser justa y beneficiar al adoptado. El adrogante debía tener al menos 60 años, y adquiría la Patria Potestad sobre el adrogado y toda su familia agnaticia.

4. Potestades Del Pater

En los primeros tiempos, su facultad era tan amplia que podía disponer totalmente de la persona y bienes de sus *filius*. Esta potestad fue moderándose muy paulatinamente en la República limitándose particularmente en la Roma imperial, y sobre todo bajo la influencia cristiana. A fines del siglo II, el *pater* sólo podía ejercer una facultad correctiva. Todo padre que diera muerte a un hijo/a, a partir del emperador Constantino, fue considerado parricida.

La posibilidad del padre, otorgada por la Ley de las XII Tablas, de vender al hijo e hija, fue declarada ilícita por el emperador Caracalla, salvo por motivos de pobreza extrema. Dioclesiano y luego Constantino, lo prohibieron en cualquier caso, aunque este último emperador realizó una salvedad. Podía enajenarse el hijo/a si fuera recién nacido, en caso de padre indigente, pero reservándose la facultad de poder readquirirlo.

Hasta el Bajo Imperio era facultad del pater abandonar al filius, que podía vivir junto al que lo recogiera, como hijo o hija o esclavo. Con Justiniano el hijo abandonado, adquiría la condición de libre y sui iuris.

La potestad sobre los bienes de los hijos o hijas era total, ya que existía un solo patrimonio familiar del que el pater era titular. Durante el imperio, aparecieron los peculios, que eran bienes que se permitían fueran del hijo, quien los podía administrar (peculio profecticio) o adquirirlos en propiedad (castrense, cuasi castrense, y adventicio).

5. Extinción de la Patria Potestad

La causa natural de extinción de la Patria Potestad era la muerte del pater o del filius. También la capitis deminutio máxima (Pérdida de la libertad) de cualquiera de ellos extinguía el vínculo. Tenían esa consecuencia, además, la capitis deminutio media (Pérdida de la ciudadanía) y la capitis deminutio mínima (Pérdida de la calidad de sui iuris) ya sea por adopción o adrogación.

Como casos excepcionales, desde muy antiguo los filius sacerdotes de Júpiter y las mujeres, vírgenes vestales salían de la Patria Potestad. En la época de Justiniano, salían de la Patria Potestad sin perder sus derechos agnaticios, los que desempeñaran altas funciones, como cónsul o prefecto del pretorio.

La emancipación fue otra causa de salir de la Patria Potestad que se realizaba haciendo ficticiamente, con la complicidad de un tercero, la triple venta exigida por la ley decenviral para perder la Patria Potestad. Al cabo de ellas, el padre lo readquiría y luego la manumitía, adquiriendo la calidad de sui iuris. Esto en el caso del varón, las mujeres para emanciparse, requería una sola venta. El emperador Anastasio simplificó este engorroso procedimiento, creando la emancipación Anastasiana, pudiendo otorgarse por rescripto imperial. La emancipación justiniana, finalmente, permitió la emancipación con la simple declaración, de ambos interesados, ante un magistrado competente.

En el derecho romano significaba un amplio poder que los padres o abuelos ostentaban sobre hijos o hijas o nietos a grado tal que esa potestad disciplinaria inclusive podría llegar hasta la disposición de la propia vida.

Este derecho se fue suprimiendo poco a poco hasta llegar a la actualidad en donde el poder del padre sobre los hijos o hijas no queda más que un moderado derecho de castigar cuando existe una causa justificada.

En las instituciones de Justiniano se decía: “in potestate nostras sunt liberi nostri quos ex justis nuptiis procreavimus” (están bajo nuestra potestad los hijos que procreamos de justas nupcias). Como puede apreciarse en este principio queda manifiesto la idea del poder, el cual se manifiesta abiertamente en la familia, mediante la autoridad máxima del pater.

Este concepto, adecuado a nuestro tiempo, se entiende como el conjunto de prerrogativas y obligaciones legalmente reconocidas en principio al padre y a la madre, parcialmente a los ascendientes y subsidiariamente los terceros respecto a los hijos o hijas menores considerados tanto en su persona como en su patrimonio. En la Patria Potestad se distinguen dos aspectos; uno referido a la protección de los intereses materiales (asistencia protectiva) y otro a la de los intereses espirituales (asistencia formativa).

La principal fuente de la Patria Potestad es el matrimonio, es decir de los padres sobre los hijos e hijas nacidos de este sin embargo también son fuentes de adopción y la legitimación.

La filiación corresponde al lazo natural que relaciona al hijo o hija con sus autores, produce efectos extensos; la filiación más plena es sin duda aquella que emana del matrimonio es decir debe ser legalmente cierta.

La adopción se da cuando una persona es reconocida legalmente por otra como hijo e hija, estableciéndose las mismas relaciones civiles que hubieran nacido de la procreación del matrimonio. La legitimación corresponde al reconocimiento jurídico de una relación de padres e hijos o hijas cuando ello se da fuera del matrimonio.

Patria Potestad

Definición

La Patria Potestad es una figura jurídica que a lo largo de la historia del derecho a sufrido transformaciones adecuándose al momento y a las condiciones sociales existentes.

En nuestra legislación en el Art. 283 del Código Civil establece como definición de la Patria Potestad y tipifica.- “La Patria Potestad es el conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados. Los hijos de cualquier edad no emancipados se llaman hijos de familia; y los padres con relación a ellos padres de familia.”

Para Albán Fernando Escobar, en su obra “Derecho de la Niñez y Adolescencia”, dice: “La Patria Potestad se constituye como una relación paterno-filial que consiste

en un régimen de protección de los menores no emancipados, donde se encomienda la protección de éstos a sus padres”.

Según el Código de la Niñez y Adolescencia, en su Art. 105 dice: “La Patria Potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos de sus hijos e hijas no emancipados, referentes al cuidado, educación, desarrollo integral, referentes al cuidado educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijos de conformidad con la Constitución y la ley”.

La Patria Potestad se constituye como una relación paterno-filial que consiste en un régimen de protección de los menores no emancipados, donde se encomienda la protección de éstos a sus padres. La Patria Potestad no deriva del contrato de matrimonio, sino que es un derecho fundado en la naturaleza y confirmado por la ley; esto es, que la Patria Potestad se funda en las relaciones naturales paterno filiales, independientemente de que éstas nazcan dentro del matrimonio o fuera de él.

Características de la Patria Potestad

- La Patria Potestad se aplica exclusivamente como un régimen de protección a menores no emancipados.
- Es obligatoria, pues los padres tienen la Patria Potestad a no ser que la misma ley los prive de la Patria Potestad o los excluya de su ejercicio.
- Es personal e intransmisible porque son los padres quienes deberán ejercerla a no ser que la misma ley los excluya de su ejercicio.
- La Patria Potestad es un régimen de protección que ofrece las mayores garantías de protección de los menores no emancipados porque cuenta con el concurso de los protectores naturales de éstos.

- Es indisponible, porque el ejercicio de la Patria Potestad no puede ser atribuido, modificado, regulado ni extinguido por la propia voluntad privada sino en los casos en que la misma ley lo permita.
- Es importante señalar que los cónyuges pueden disponer sobre la guarda del hijo e hija en el escrito de separación de cuerpos por mutuo consentimiento, pero este es un caso en que la ley lo permite.
- La Patria Potestad es irrenunciable y en todas las cuestiones relacionadas con el estado civil y el derecho de familia, sólo son válidas las convenciones expresamente autorizadas por la ley, de manera que las que no se amparan en las normas jurídicas conducentes, adolecen de nulidad. Esto significa que en tales casos, no existe ni funciona el principio de la autonomía de la voluntad, que opera en el derecho patrimonial.
- Constituye una labor gratuita, porque es un deber natural de los padres.
- La Patria Potestad debe ser ejercida personalmente por el padre o por la madre.

Ejercicio la Patria Potestad

La Patria Potestad no es absolutamente en el sentido de que no pertenece ineludiblemente a los padres, esto se debe a que la Patria Potestad honesta organizada en la época moderna en interés de los padres como existía en el curso de la historia, sino más bien en el de los hijos o hijas.

La Patria Potestad sobre los hijos o hijas de matrimonio se ejerce sucesivamente por el padre y la madre, por el abuelo y la abuela maternos.

Sobre el hijo e hija adoptivo la ejerce únicamente la persona o personas que le adoptan como consecuencia natural de la adopción. Tratándose de hijos o hijas nacidos fuera de matrimonio cuando los dos progenitores lo hayan reconocido y vivan juntos ambos ejercerán la Patria Potestad. Cuando viviendo separados lo hayan reconocido en el mismo acto convendrán cual de los dos podrá ejercerla y en el caso de que no lo hicieran resolverá el Juez de primera instancia del lugar.

Si los padres del hijo e hija fuera de matrimonio que vivían juntos se separen continuará ejerciendo la Patria Potestad en caso de que no se pongan de acuerdo será el Juez quién decidirá.

Ejercicio de la Patria Potestad sobre hijos o hijas adoptivos

El artículo 152, del Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia establece que la adopción en Ecuador sólo puede ser plena.

El ejercicio de la Patria Potestad corresponde individualmente al adoptante en la adopción individual o a los adoptantes en la adopción conjunta. En caso de separación de cuerpos, divorcio o nulidad del matrimonio de los adoptantes que ejercían la Patria Potestad, se deben aplicar las normas contenidas en el Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia, referentes a la separación de cuerpos, divorcio o nulidad del matrimonio y su influencia en la Patria Potestad, ya comentadas en este tema.

En el caso de adopción individual plena, si el adoptante queda privado de la titularidad de la Patria Potestad o excluido en forma total, se abre la tutela, a no ser de que se trate de la adopción del hijo e hija del otro cónyuge, por cuanto excepto en este caso, la adopción plena extingue el parentesco entre el hijo o la hija y sus padres de la sangre.

En este caso la Patria Potestad sería ejercida en forma individual por el otro cónyuge. En otros países, en los casos de adopción individual simple, si el adoptante es privado de la Patria Potestad o excluido en forma total de su ejercicio, la Patria Potestad será ejercida por los padres de sangre. En el caso de la adopción conjunta si uno de los cónyuges queda privado de la Patria Potestad o excluido totalmente de su ejercicio, el otro cónyuge pasaría a ejercerla en forma individual, y en caso que ambos queden privados o excluidos totalmente de la Patria Potestad se abrirá la tutela en caso de adopción plena, y en los casos de adopción simple se pasa el ejercicio de la Patria Potestad a los padres de sangre.

Titularidad de la Patria Potestad

La titularidad de la Patria Potestad corresponde tanto al padre como a la madre. En el caso de que el menor haya sido adoptado le corresponderá al adoptante o adoptantes.

El Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia plantea que la titularidad de la Patria Potestad durante el matrimonio sobre los hijos o hijas comunes corresponde al padre y a la madre. Con respecto a la titularidad fuera del matrimonio, establece la mencionada ley que en los casos de hijos o hijas comunes fuera del matrimonio, la Patria Potestad corresponde conjuntamente al padre y a la madre cuando la filiación se establece simultáneamente respecto de ambos, porque si la filiación se establece de manera separada, el padre que reconozca a los hijos o hijas con posterioridad, compartirá el ejercicio de la Patria Potestad, si dicho reconocimiento se produce dentro de los seis meses siguientes al nacimiento del respectivo hijo e hija.

Además, esta ley determina que en todos los demás casos, la titularidad de la Patria Potestad corresponde sólo a aquel de los padres respecto al cual se haya establecido primero la filiación, a pesar de que el Juez competente puede conferir Patria Potestad al otro padre, si la filiación se establece con respecto a él mediante reconocimiento voluntario que dicho padre haga del hijo e hija, y prueba que este último goza, en

relación a él, de posesión de estado, oída la opinión del hijo o la hija y la del padre que tiene la Patria Potestad, y siempre que tal conferimiento resulte conveniente a los intereses del hijo o la hija, de todo lo cual se debe dejar constancia en el acta que se levante al respecto.

Siendo la regla general, que los padres ejerzan la Patria Potestad sobre los hijos o hijas, la excepción a esa regla, consiste en la Pérdida de ese derecho, por parte de alguno de ellos, o de ambos, sólo puede tener lugar en los casos en que la ley determina expresamente. La ley es clara y determinante sobre este asunto.

En caso de divorcio, separación de cuerpos o nulidad del matrimonio, el Juez competente debe dictar las medidas provisionales que se aplicarán hasta que concluya el juicio correspondiente, en lo referente a la Patria Potestad y a su contenido, así como en lo que concierne al régimen de visitas y de alimentos; igualmente, en el caso cuando el divorcio se solicita de conformidad con la causal prevista en el artículo 110 del Código Civil, es decir, cuando los cónyuges han permanecido separados de hecho por más de tres años.

La sola iniciación y prosecución de un juicio de divorcio, no afecta a la Patria Potestad, pero permite al Juez decidir sobre la guarda de los hijos o hijas menores.

Si bien es cierto que la Patria Potestad no es renunciable, al disolverse el matrimonio, bien pueden los divorciados establecer la forma en que respectivamente habrán de ejercitar los derechos de Patria Potestad, compaginando de algún modo las dificultades que forzosamente tiene que acarrear la separación, por lo que si establecen que los hijos o hijas quedaran confiados a la custodia de la madre, es indudable que el padre no tiene facultad de poder conservar el también a su lado a aquellos, por tiempo indefinido.

Extinción de la Titularidad de la Patria Potestad en la Legislación Ecuatoriana

La Patria Potestad se extingue en los siguientes casos:

- Mayoridad del hijo hija;
- Emancipación del hijo o hija;
- Muerte del padre, de la madre, o de ambos;

Reincidencia en cualquiera de las causales de privación de la Patria Potestad, prevista en el artículo 113 del Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia; La titularidad puede extinguirse por causa del hijo/a (a parte filii) o por causa del padre o de la madre (a parte patris, a parte vel matris).

Por causa del hijo/a (a parte filii):

- Muerte.
- Mayoridad.
- Emancipación del hijo/a.

Por causa del padre o madre (a parte patris, a parte vel matris):

- Por muerte del padre o madre.
- Por extinción del parentesco entre padre e hijo o hija (caso de adopciones, impugnación de paternidad, entre otros).
- Por privación de la Patria Potestad, impuesta al padre o madre por sentencia.

Causas de exclusión absoluta del ejercicio de la Patria Potestad.

- La ausencia

- La no presencia
- La sujeción del padre o madre a tutela de interdictos
- Imposibilidad de ejercer las funciones inherentes a la Patria Potestad declarada por el Juez competente.
- La falta de reconocimiento voluntario del hijo o hija natural.

Modificaciones que puede sufrir la Patria Potestad

El Código de la Niñez y Adolescencia, contempla con relación a la modificación de la Patria Potestad lo siguiente:

1. Extinción de la Patria Potestad

Cuando el menor de edad llega a su mayoría de edad o por emanciparse; por su muerte, por ser adoptado o también por fallecimiento del que ejerce la Patria Potestad.

La Patria Potestad que se ejerce sobre los menores hijos o hijas no emancipados, termina una vez que éstos cumplen la mayoría de edad por adquirir la capacidad de ejercicio, esto es, a los dieciocho años cumplidos.

Es a partir de tal acontecimiento en que cesa automáticamente la representación de los padres sobre los hijos e hijas.

2. Privación o Pérdida de la Patria Potestad

La pérdida de la patria potestad constituye una medida drástica en contra del o los progenitores o terceras personas que ejercen la Patria Potestad sobre los hijos no emancipados.

Entonces la pérdida de la Patria Potestad es el despojo de todos los derechos y obligaciones que la ley les concede a los progenitores sobre los hijos no emancipados.

El Art. 113, del Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia, dentro de este cuerpo legal se encuentra establecidas las causas para la Privación o Pérdida de la Patria Potestad y se establecen en las siguientes:

- a.** Maltrato físico o psicológico, graves o reiterado, del hijo o hija;
- b.** Abuso sexual del hijo o hija;
- c.** Explotación sexual, laboral, o económica del hijo o hija;
- d.** Interdicción por causa de demencia;
- e.** Manifiesta clara falta de interesen mantener con el hijo o hija las relaciones parentales indispensables para su desarrollo integral, por un tiempo superior a seis meses.
- f.** Incumplimiento grave o reiterado de los deberes que imponen la Patria Potestad; y,
- g.** Permitir o inducir la mendicidad del hijo o hija.

La privación de la Patria Potestad puede derivar:

- En primer término de sentencia dictada en juicio principal de privación de la Patria Potestad

- Sentencia ejecutoriada de divorcio de los padres (Art. 307 C.C.), en el estado de divorcio y en de separación de los padres, la Patria Potestad corresponderá a aquel de los padres a cuyo cuidado hubiere quedado el padre de familia.
- Sentencia penal, cuando se condena al padre o madre por la comisión de ciertos delitos contra las buenas costumbres y el buen orden de las familias o cuando se condena al padre o a la madre por el delito de abuso en la corrección o disciplina o de sevicia en las familias cometidos contra el hijo o hija, siempre y cuando constituyan hechos habituales.

La Patria Potestad se ejerce por los padres como un derecho fundado en la naturaleza y confirmado por la ley, aunque por tiempo limitado y bajo ciertas condiciones. La Pérdida de tal derecho entraña graves consecuencias perjudiciales tanto para los hijos e hijas, como para el progenitor condenado por ello, para decretarla en los casos excepcionales previstos en la ley, se requiere de pruebas plenas e indiscutibles, que sin ningún lugar a dudas hagan manifiesta la justificación de la privación.

Según lo dispone el artículo 113, del Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia, el cual concuerda con los artículos 303 y 306 del Código Civil, el padre o la madre o ambos pueden ser privados de la Patria Potestad respectó de sus hijos o hijas cuando:

- Los maltraten física, mental o moralmente.
- Los expongan a cualquier situación de riesgo o amenaza a los derechos fundamentales del hijo o hija.
- Incumplan los deberes inherentes a la Patria Potestad.

- Traten de corromperlos a prostituirlos o fueren conniventes en su corrupción o prostitución.
- Abusen de ellos sexualmente o los expongan a la explotación sexual.
- Sean dependientes de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas u otras formas graves de fármaco-dependencia que pudieren comprometer la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos e hijas, aún cuando estos hechos no acarreen sanción penal para su autor.
- Sean condenados por hechos punibles cometidos contra el hijo/a.
- Sean declarados interdictos.
- Se nieguen a prestarle alimentos.
- Inciten, faciliten o permitan que el hijo o hija ejecute actos que atenten contra su integridad física, mental o moral.

No se viola garantía alguna del marido, por el hecho de declarar que pierde la Patria Potestad de los hijos e hijas, si fue sentenciado al divorcio, por injurias y abandono de hogar. Una reiteración por parte del padre, de las expresiones injuriosas en contra de la madre, que se dicen proferidas en presencia de sus hijos, sí es capaz de afectar profundamente la psicología de los niños y niñas, cuando son de corta edad, exponiéndolos a deformaciones ulteriores de su personalidad, conclusión esta que teniendo en cuenta los estudios de psicología muy abundantemente divulgados constituye una máxima de experiencia que resulta por ende, contraria a la obligación elemental que incumbe a los padres de formar moralmente a sus hijos o hijas.

Por otra parte, la Patria Potestad debe ejercitarse en tal forma que prepare a los menores para cumplir la obligación que les impone la Ley Civil de honrar y respetar a

sus padres; mal podrían cumplir tal obligación en relación con su progenitora si el padre les imbuye desde sus primeros años ideas que redunden en el mayor menosprecio y deshonor para la madre. Sin embargo, es de estimarse que no se demuestra la existencia de una conducta depravada propiamente tal del padre si las declaraciones de los testigos sólo son eficaces para demostrar la existencia de un acto aislado, más no la reiteración necesaria para que constituya una conducta.

3. Suspensión de la Patria Potestad

El Art. 112, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, tipifica que la Patria Potestad se suspende mediante resolución judicial, por alguna de las siguientes causas:

- a.** “Ausencia injustificada del progenitor por más de seis meses;
- b.** Maltrato al hijo o hija, de una gravedad que, a juicio del Juez, no justifique la privación de la Patria Potestad con arreglo a lo dispuesto en el numeral primero del Art. 113.
- c.** Declaratoria judicial de interdicción del progenitor;
- d.** Privación de la libertad en virtud de sentencia condenatoria ejecutoriada;
- e.** Alcoholismo y dependencia de sustancias estupefaciente o psicotrópicas, que pongan en peligro el desarrollo integral del hijo o hija; y,
- f.** Cuando se incite, cause o permita al menor ejecutar actos que atenten contra su integridad física o moral.”

Aún cuando la Patria Potestad concluye por la muerte del que la ejerce, si no hay otra persona en quien recaiga aquella; por la mayor edad del hijo o hija y por la

emancipación de este, y que se suspende por incapacidad o ausencia, declaradas judicialmente, y por sentencia condenatoria que imponga como pena tal suspensión, no debe perderse de vista que en estos casos se habla de la falta de dicho ejercicio personalmente.

Es innegable que esta puede ocurrir, además de los casos de muerte, interdicción, ausencia y pena impuesta por sentencia judicial, en otros muchos en que existe imposibilidad material y notaria para ejercerla, como acontecería si el padre, en el momento preciso y urgente de representar en juicio a sus hijos o hijas menores, se encontrara privado, por causa de enfermedad del uso expedito de sus facultades mentales, que lo colocara en situación de no poder desempeñar esa prerrogativa personalmente ni otorgar el mandato correspondiente. Pero cuando esta incapacidad es por un motivo ilícito, como el hecho de que el padre se encuentre prófugo de la justicia, es claro que esa circunstancia de ninguna manera incluye su abstención para representar a sus menores, ya que tal abstención obedece a un motivo ilícito.

Los efectos de la Pérdida, privación, limitación y suspensión de la Patria Potestad afectan los poderes que tienen los padres sobre los hijos/as, sin alterar el vínculo filial que existe entre ellos.

4. Limitación de la Patria Potestad

En estos casos el Juez sin privar a los padres de la Patria Potestad, la limita en vista de las circunstancias para el bien de los hijos o hijas Art. 111 Código de la Niñez y Adolescencia

Patria Potestad, Cuando se Acaba, Pierde o Suspende

Para una exacta comprensión de este tema, se transcriben los relativos artículos del Código Civil ecuatoriano:

Art. 303.- Pérdida o suspensión de la Patria Potestad:

“Procede la Pérdida o suspensión de la Patria Potestad cuando el padre o la madre que la ejerza se encuentren en los casos contemplados en el Código de la Niñez y Adolescencia”.

Art. 306 Pérdida de la Patria Potestad.- “El padre o la madre que llevaren una vida disoluta perderán la Patria Potestad”.

De la Emancipación

Con respecto de la emancipación esta se encuentra en Código Civil del Ecuador, tipificada en los siguientes Artículos:

Art. 308.- Efectos y clases de emancipación.- “La emancipación da fin a la Patria Potestad. Puede ser voluntaria, legal o judicial.”

Art.- 309.- Emancipación voluntaria.- “La emancipación voluntaria se efectúa por instrumento público en que el padre y la madre declararán emancipar al hijo/a adulto, y el hijo o hija consiente en ello.

No valdrá la emancipación si no es autorizada por el Juez, con conocimiento de causa.”

Art. 310.- Emancipación legal.- “La emancipación legal se efectúa:

1. Por la muerte del padre, cuando no exista la madre;
2. Por el matrimonio del hijo;

3. Por la sentencia que da la posesión de los bienes del padre o la madre ausente; y,
4. Por haber cumplido la edad de dieciocho años”.

Art. 311.- Emancipación judicial.- “La emancipación judicial se efectuara por sentencia del Juez, si ambos padres incurrieren en uno o más de los siguientes casos:

1. Cuando maltratan habitualmente al hijo en términos de poner en peligro su vida, o de causarles graves daños;
2. Cuando hayan abandonado al hijo;
3. Cuando la depravación los hace incapaces de ejercerse la Patria Potestad; y,
4. Se efectúa así mismo la emancipación judicial por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada que los declaren culpados en un delito al que se aplique la pena de cuatro años de reclusión, u otra de igual o mayor gravedad.

La emancipación tendrá efecto sin embargo de cualquier indulto o gracia que recaiga sobre la pena.”

El artículo 104 del Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia, establece que “La Patria Potestad no es solamente el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes al cuidado, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijo de conformidad con la constitución y la ley”. De manera que la Patria Potestad va a

comprender la guarda, representación y la administración de los bienes de los hijos o hijas sometidos a ella.

Se podría decir que los derechos que la Patria Potestad les otorga a los padres se constituyen propiamente en poderes sobre los hijos/as, porque las facultades que la ley les confiere a los padres no son en beneficio de éstos sino de los hijos/as.

La Patria Potestad se ejerce por el padre y la madre, esto es, ambos tienen iguales derechos para ese ejercicio; mas esto no significa que siempre deban ejercerla solidaria y mancomunadamente; de modo que si falta de hecho uno de los dos, el que quede está capacitado para ejercer la Patria Potestad.

Cabe destacar que la Patria Potestad constituye una relación paterno-filial, pero ésta no es la única relación de este tipo, aunque es la más importante. Entre otras relaciones paterno-filiales se puede mencionar:

- Nombre Civil: que queda determinado en principio por sus padres al darle un nombre de pila, y los apellidos son transmitidos al menor.
- Obligación Alimentaria: el Código Civil y el Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia establecen la obligación de los padres de mantener, educar e instruir a sus hijos o hijas menores así como también a los mayores que se encuentran impedidos de atender por sí mismos a la satisfacción de sus necesidades.
- Honra y respeto por parte de los hijos o hijas a sus padres.
- Visitas: Los padres tienen derecho de visitar a sus hijos, inclusive si no ejercen la Patria Potestad.
- Patria Potestad.

Interponer una demanda de Privación de la Patria Potestad

Según lo dispone el artículo 115, del Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia, establece quienes son los titulares para solicitar la limitación, suspensión o privación de la Patria Potestad y señala:

1. “El padre o la madre que no se encuentren afectados por alguna de las causales que justifiquen dichas medidas;
2. Los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad;
3. La Defensoría del Pueblo, de oficio o a petición de parte;
4. La Junta Cantonal de Protección de Derechos, de oficio o a petición de parte; y,
5. Los representantes legales o directores de las entidades de atención en que se encuentra un niño, niña o adolescente.”

En el juicio principal de privación de Patria Potestad se sigue el Procedimiento Contencioso General establecido en los artículos 271 y siguientes del Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia. La Patria Potestad puede ser readquirida a parte patris o a parte vel matris, si el padre o madre una vez privados de ésta son restituidos, para lo cual el Juez requerirá pruebas de la corrección y regeneración del padre o madre.

Competencia Jurisdiccional en Materia de Patria Potestad

La privación, extinción y restitución de la Patria Potestad deben ser decididas por el Juez de de la Niñez y de la Adolescencia de la residencia del niño, niña o adolescente,

siguiéndose, para ellos, el procedimiento previsto en el Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia. Excepto en los juicios de divorcio o de nulidad de matrimonio, en los cuales el Juez competente será el del domicilio conyugal.

2.4. Hipótesis

El maltrato en los hijos e hijas causa la Pérdida de la Patria Potestad en la ciudad de Ambato, en el primer trimestre del año 2009.

2.5. Señalamiento de Variables de la Hipótesis

Variable Independiente:

- El Maltrato en los hijos e hijas

Variable Dependiente:

- Pérdida de la Patria Potestad

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Enfoque de la Investigación

Este Trabajo se desarrolló bajo el enfoque: crítico propositivo de carácter cuantitativo. **Cuantitativo** porque se recabó la información que fue sometida a análisis estadístico. **Cualitativo** por que se aplicaron encuestas, se investigo índices estadísticos que contenían un juicio de valor, respecto a la factibilidad del Trabajo de Investigación.

3.2. Modalidad Básica de la investigación

Investigación de Campo

La investigación de campo se la realizo en los cuatro Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, porque es el lugar donde se localizo el problema del maltrato en los hijos e hijas causa la Pérdida de la Patria Potestad esto permitió tomar contacto con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos.

Investigación Documental – Bibliográfica

Porque el trabajo tiene información sobre los temas de investigación es decir sobre el maltrato en los hijos e hijas y de Patria Potestad, información obtenida a través de

libros como: Derecho de la Niñez y Adolescencia del Autor Albán, Fernando; Breves Comentarios al Código de la Niñez y la Adolescencia del Autor Torres Chávez, Efraín; textos como: Maltrato al Menor, Internet como en el sitio web: [www. Derecho Ecuador](http://www.DerechoEcuador.com); así como de documentos válidos y confiables a manera de información primaria.

Investigación de Intervención Social o Proyecto Factible

Por que la investigación consiste en el del maltrato en los hijos e hijas causa la Pérdida de la Patria Potestad, la investigadora no se conforma con la observación pasiva de los fenómenos sino que además, realizó una propuesta de solución al problema investigado.

3.3. Nivel o Tipo de Investigación

Investigación Exploratoria

Esta investigación fue exploratoria por que se buscó en que consiste el maltrato de hijos e hijas, el maltrato infantil, se indagó en la realidad que existe en los cuatro Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, y las posibles causas de la pérdida de la Patria Potestad.

Nivel Correlacionar

Este nivel nos permitió resolver las variables: el maltrato en los hijos e hijas y la Pérdida de la Patria Potestad.

3.4. Población y Muestra

Tomando en cuenta que el tema planteado que encierra gran importancia, por cuanto refleja la situación actual del maltrato en los hijos e hijas que causa la Pérdida de la Patria Potestad se utilizó el muestreo no probabilístico, es decir, que se selecciono por juicio de expertos por conocer la investigadora a los actores sociales involucrados en el problema, encuestando a los siguientes grupos de personas:

Cuadro N.- 1

INFORMANTES	TOTAL
Funcionarios de los cuatro Juzgados de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ambato	19
Abogados en Libre Ejercicio	25
Usuarios	20
TOTAL	64

Fuente: Investigadora

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

Operacionalización de Variables

Cuadro N.- 2

Variable Independiente: Maltrato a los hijos e hijas

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMES BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Maltrato a los hijos e hijas es cuando un niño o niña, según la Ley, es maltratado o abusado cuando su salud física o mental o su seguridad están en peligro, ya sea por acciones u omisiones llevadas a cabo por la madre o el padre u otras personas responsables de sus cuidados, produciéndose el maltrato por acción, omisión o negligencia”.	Maltrato	Físico Sexual Psicológico	¿Permite que su hijo/a realice actividades libremente? ¿Castiga con frecuencia a su hijo/a? ¿Conoce que las leyes promueven la protección de los niños y niñas?	Encuesta Cuestionario
	Precepto Legal	Constitución de la República del Ecuador Código de la Niñez y Adolescencia	¿Sabe si el Gobierno Promueve la Protección Infantil?	Encuesta Cuestionario

Fuente: Investigadora

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

Cuadro N.- 3**Variable Independiente:** Pérdida de la Patria Potestad

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMES BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
La pérdida de la Patria Potestad es el despojo de todos los derechos y obligaciones que la ley les concede a los progenitores (Padre o Madre) u terceras personas, sobre los hijos no emancipados.	Patria Potestad Derechos y Obligaciones	Extinguir Suspender Privación o Pérdida Limitación Padres Terceras personas a cargo de los menores	¿Conoce que es la Patria Potestad? ¿Qué nivel de autoestima tiene su hijo? ¿Castiga frecuentemente sus hijos? ¿Conoce los derechos y Obligaciones que tiene con sus hijos?	Encuesta Cuestionario Encuesta Cuestionario

Fuente: Investigadora**Elaboración:** Jacqueline Yanzapanta

3.6.- Plan para la recolección de información

La técnica a emplearse es la encuesta estructurada que nos ayudó a encontrar una propuesta de solución al problema de investigación que es materia del presente trabajo.

Cuadro N.- 4

PREGUNTAS BASICAS	EXPLICACION
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los Objetivos de investigación.
2. ¿De qué personas u objetos?	<ul style="list-style-type: none">• Funcionarios de los cuatro Juzgados de la Niñez y adolescencia de la ciudad de Ambato• Abogados en Libre Ejercicio Profesional• Usuarios
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores.
4. ¿Quién?, ¿Quienes?	Investigadora: Jacqueline Yanzapanta
5. ¿Cuándo?	Primer Trimestre del 2009.
6. ¿Dónde?	Juzgados de la Niñez y Adolescencia.
7. ¿Cuántas?	Prueba Definitiva. Una vez.
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta.
9. ¿Con qué?	Instrumentos: Cuestionario.
10. ¿En qué situación?	En horas laborables en los Juzgados.

Fuente: Preguntas Básicas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

3.7.- Plan de Procesamiento de Información

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente. Etc.
- Repetición de recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis.
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influye significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para la presentación de resultados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde a los objetivos o las hipótesis; y, la Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.

4.1.- Organización de Resultados

Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que es factible, en la investigación de campo se utilizó la Encuesta, las que fueron diseñadas para investigar a las personas que tienen conocimiento del trabajo investigativo y esto son: a 19 Funcionarios de los Cuatro Juzgados de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato; 25 Abogados en Libre Ejercicio Profesional y 20 Usuarios, se realizó la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere, para dar mayor significación a la propuesta que pretende establecer como resultado del trabajo.

A continuación detallamos los resultados obteniendo de las encuestas mismas que serán representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

4.2.- Encuesta

Pregunta

1.- ¿Permite que su hijo/a realice actividades libremente?

Cuadro No. 5

Alternativa	Resultado	Porcentaje
SIEMPRE	15	23%
A VECES	44	69%
NUNCA	5	8%
TOTAL	64	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

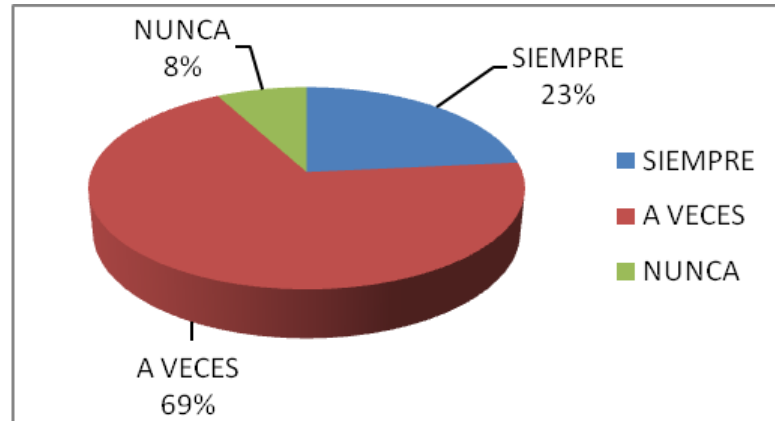


Gráfico No. 5

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

Análisis de Datos

El 69% de las personas quienes fueron encuestadas manifiestan que a veces permiten que sus hijos e hijas realicen actividades libremente, mientras que un 23% manifiestan que siempre permiten que sus hijos e hijas realicen actividades libremente, en tanto que un 8% señalan que nunca lo permiten.

Interpretación de Datos

La mayoría de personas encuestadas manifiestan que permiten que sus hijos e hijas de familia realicen actividades libremente sin ningún tipo de represión, proporcionándoles la ayuda posible.

Pregunta

2.- ¿Castiga con frecuencia a su hijo/a?

Cuadro No. 6

Alternativa	Resultado	Porcentaje
SIEMPRE	18	28%
A VECES	15	24%
NUNCA	31	48%
TOTAL	64	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

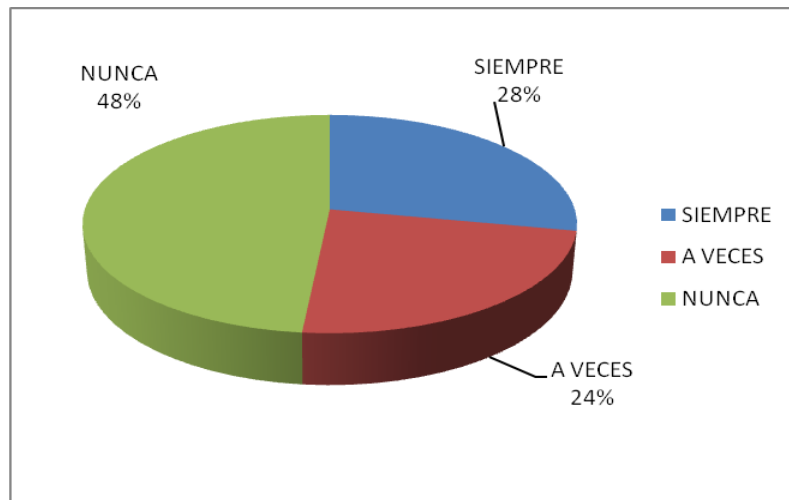


Gráfico No. 6

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

Análisis de Datos

El 48% de las personas encuestadas plantean que nunca castigan a sus hijo/as e hijas, mientras que el 28% manifiestan que siempre, en tanto que un 24% señala que a veces castigan con frecuencia a sus hijo e hijas.

Interpretación de Datos

La mayoría de la población encuestada plantea que nunca castigan con frecuencia a sus hijos e hijas de familia.

Pregunta

3.- ¿Conoce instituciones de prevención para hijos/as maltratados?

Cuadro No. 7

Alternativa	Resultado	Porcentaje
SI	40	62%
NO	24	38%
TOTAL	64	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

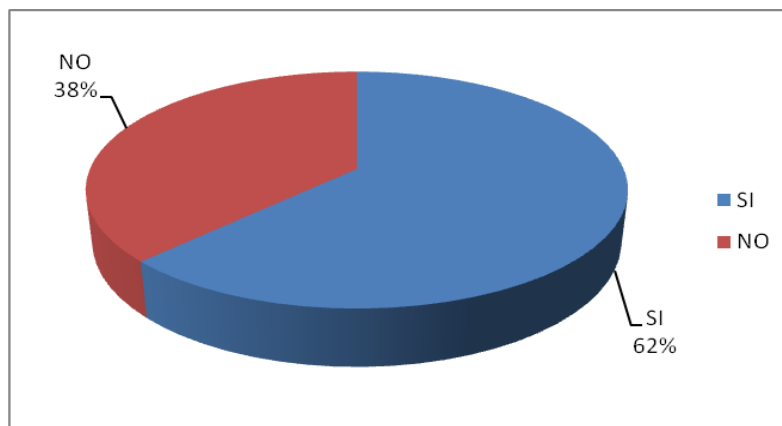


Gráfico No. 7

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

Análisis de Datos

El 62% de la población encuestada si conoce las instituciones de prevención para los hijos e hijas maltratados, mientras que un 38% manifiestan que no la conocen.

Interpretación de Datos

En su mayor parte se puede observar que las personas encuestadas conocen centros e instituciones que brindan ayuda a los hijos e hijas maltratados, mientras que un porcentaje también elevado no conocen dichas instituciones, instituciones que tienen como finalidad brindar la ayuda necesario en todos los aspectos para el normal desarrollo de los niños y niñas.

Pregunta

4.- ¿Conoce si su hijo/a tiene algún tipo de vicio?

Cuadro No. 8

Alternativa	Resultado	Porcentaje
SI	17	27%
NO	47	73%
TOTAL	64	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

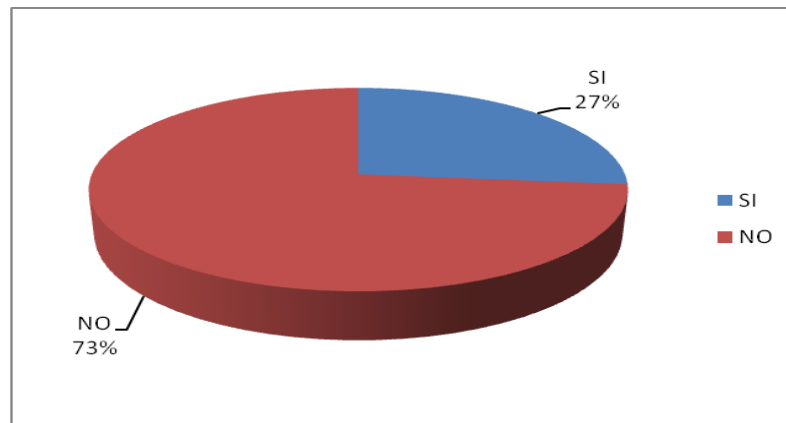


Gráfico No. 8

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

Análisis de Datos

El 73% de las personas quienes se sometieron a esta encuesta no conoce si su hijo o hija tienen algún tipo de vicio en tanto que un 27% de personas manifiestan que si conocen algún tipo de vicio de su hijo o hija.

Interpretación de Datos

En su mayoría de las personas encuestadas no conocen si sus hijos o hijas tienen un vicio mientras tanto un bajo porcentaje manifiesta que si conoce de algún vicio de hijo o hija, considerando al vicio como el gusto especial o demasiado apetito de algo, que incita a usarlo frecuentemente y con exceso.

Pregunta

5.- ¿Ha observado cambios de comportamiento en su hijo/a?

Cuadro No. 9

Alternativa	Resultado	Porcentaje
SIEMPRE	12	19%
A VECES	41	64%
NUNCA	11	17%
TOTAL	64	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

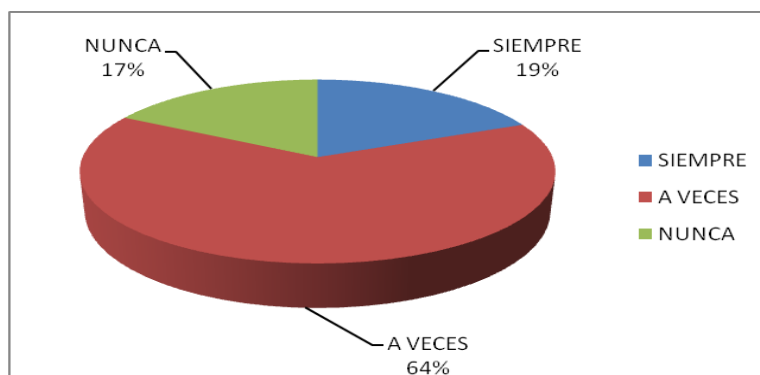


Gráfico No. 9

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

Análisis de Datos

El 64% de quienes se sometieron a esta encuesta manifiestan que a veces observan cambios de comportamiento en su hijo o hija de familia, en tanto que un 19% de quienes respondieron a esta encuesta manifiestan que siempre observan cambios de comportamiento y un 17% ha señalado que nunca.

Interpretación Datos

Como podemos ver en la gráfica de las personas encuestadas han observado cambios de comportamiento en sus hijos e hijas teniendo en consideración que el cambio de comportamiento modo de ser del individuo y conjunto de acciones que lleva a cabo para adaptarse a su entorno.

Pregunta

6.- ¿Que nivel de autoestima tiene su hijo/a?

Cuadro No. 10

Alternativa	Resultado	Porcentaje
ALTO	25	39%
MEDIO	17	27%
BAJO	22	34%
TOTAL	64	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

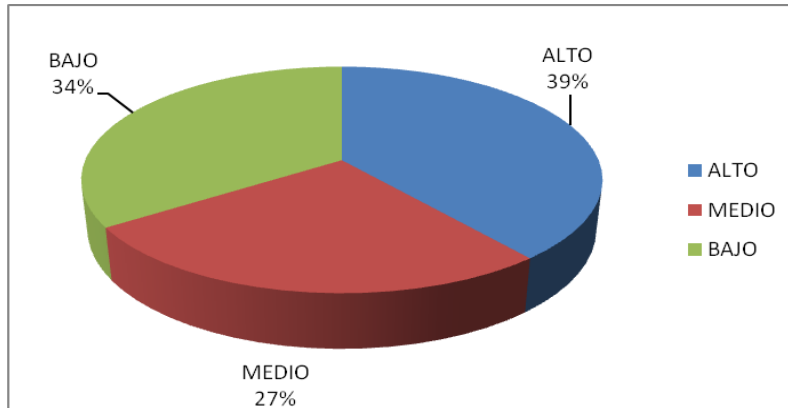


Gráfico No. 10

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

Análisis de Datos

El 39% de quienes contestaron a esta encuesta manifiestan que el nivel de autoestima de su hijo/a es alto, un 34% de las personas encuestadas manifiestan que el nivel de autoestima es bajo y un 27% señala que el nivel de autoestima es medio.

Interpretación de Datos

La mayor parte de personas tienden a señalar que el nivel autoestima de sus hijos e hijas es alto, pero un porcentaje considerable manifiesta que el nivel de autoestima es bajo, debiendo manifestar que la autoestima es Valoración generalmente positiva de sí mismo

Pregunta

7.- ¿Conoce usted lo que es la Patria Potestad?

Cuadro No. 11

Alternativa	Resultado	Porcentaje
SI	52	81%
NO	12	19%
TOTAL	64	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

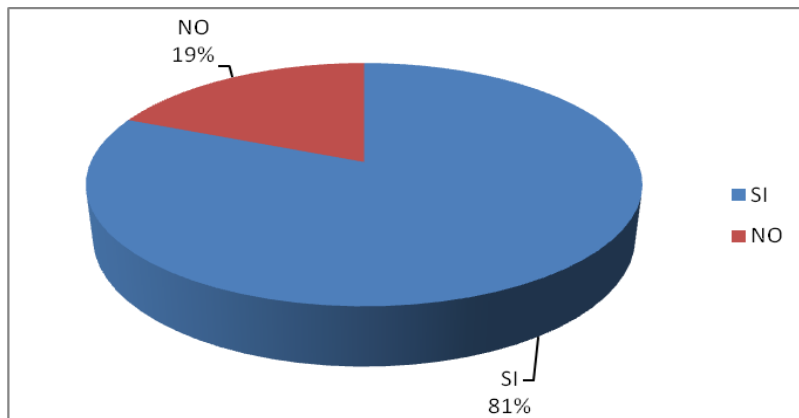


Gráfico No.11

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

Análisis de Datos

El 81% de personas quienes se sometieron a esta encuesta manifiestan que conocen el concepto de Patria Potestad, un 19% de las personas encuestadas que desconocen lo que es la Patria Potestad.

Interpretación de Datos

Un porcentaje mayoritario en la encuesta realizada señala que conocen y dan cuenta de la Patria Potestad y un porcentaje minoritario no conoce nada de ello, señalando a la Patria Potestad como concepto jurídico que remite a la relación paterna - filial que tiene por núcleo el deber de los padres de criar y educar a sus hijos/as

Pregunta

8.- ¿Conoce que leyes promueven la protección de los niño/as/as?

Cuadro No. 12

Alternativa	Resultado	Porcentaje
SI	47	73
NO	17	27
TOTAL	64	100

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

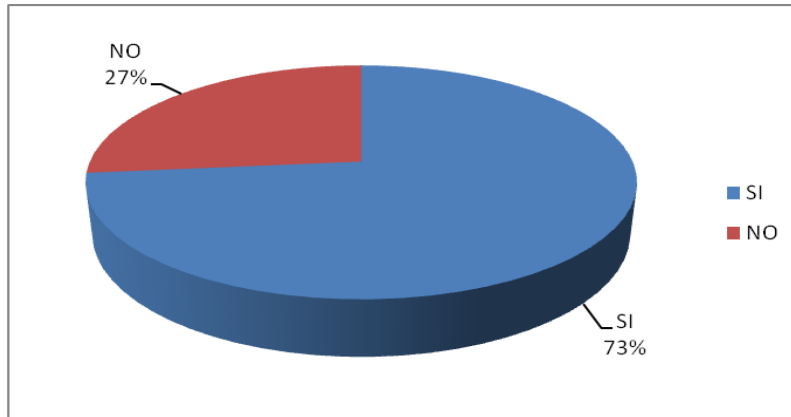


Gráfico No. 12

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

Análisis de Datos

El 73% de personas quienes contestaron a esta encuesta manifiestan que conocen las leyes que promueven la protección de los niños, niñas, un 27% de las personas encuestadas desconocen las leyes señaladas.

Interpretación de Datos

Como se realizó la encuesta a un número mayoritario de profesionales es notorio observar que una mayoría considerable tiende a señalar que sabe las leyes de protección de los niños/as, siendo la ley significa norma jurídica escrita emanada de aquellos órganos a los que el Estado atribuye fuerza normativa.

Pregunta

9.- ¿Cuándo tiene problemas personales tiende a agredir a los miembros de la familia?

Cuadro No. 13

Alternativa	Resultado	Porcentaje
SIEMPRE	19	30%
A VECES	36	56%
NUNCA	9	14%
TOTAL	64	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

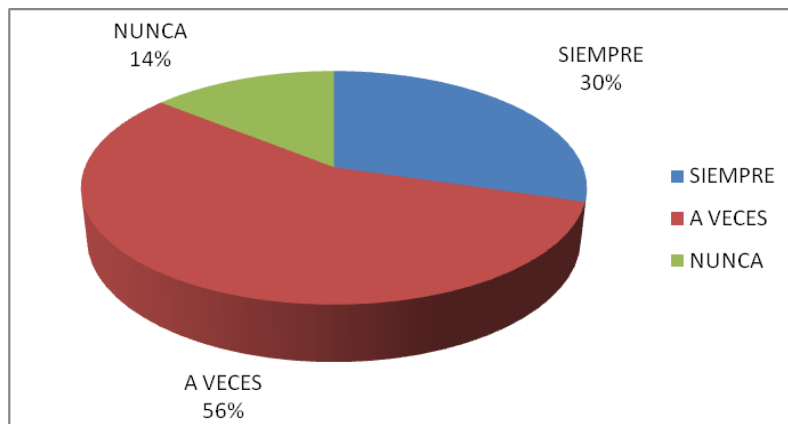


Gráfico No. 13

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

Análisis de Datos

El 56% de personas quienes contestaron a esta encuesta manifiestan que a veces cuando tiene problemas personales tiende a agredir a los miembros de la familia, un 30% de las personas encuestadas manifiestan que siempre y un 14% que nunca.

Interpretación de Datos

Un porcentaje mayoritario de personas encuestadas tiende a señalar cuando tiene problemas personales tiende a agredir a los miembros de la familia.

Pregunta

10.- ¿Sabe si el Gobierno promueve la protección infantil?

Cuadro No. 14

Alternativa	Resultado	Porcentaje
SI	15	23%
NO	49	77%
TOTAL	64	100%

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

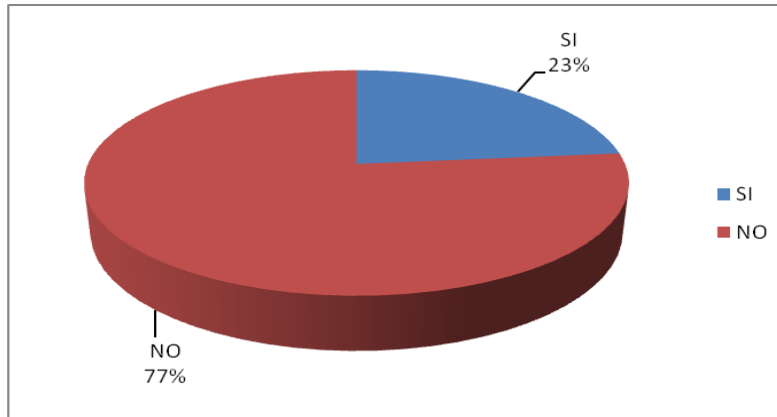


Gráfico No. 14

Fuente: Encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

Análisis de Datos

El 77 % de personas encuestadas manifiestan que no saben si el Gobierno promueve la protección infantil, un 23% de las personas encuestadas manifiestan que si saben que el Gobierno promueve la protección infantil.

Interpretación de Datos

Un porcentaje mayoritario de personas encuestadas tiende a señalar que saben que el Gobierno promueve la protección infantil en tanto que un porcentaje minoritario no lo conoce.

Resumen de la Encuesta

Cuadro No. 15

Indicadores	Frecuencia				Total	
	Si	No				
	No.	%	No.	%	No.	%
Conoce instituciones de prevención para hijo/as maltratados	40	62	4	38	64	100
Conoce si su hijo/a tiene algún tipo de vicio	17	27	47	73	64	100
Conoce usted lo que es la Patria Potestad	52	81	12	19	64	100
Conoce que leyes promueven la protección de los niños/as	47	73	17	27	64	100
Sabe si el Gobierno promueve la protección infantil	15	23	49	77	64	100

Fuente: Resumen de las encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

Resumen de la Encuesta

Cuadro No. 16

Indicadores	Siempre		A veces		Nunca		Total	
	No.	%	No	%	No.	%	No	%
Permite que su hijo/a realice actividades libremente	15	23	44	69	5	8	64	100
Castiga con frecuencia a su hijo/a	18	28	15	24	31	48	64	100
Ha observado cambios de comportamiento en su hijo/a	12	19	41	64	11	17	64	100
Cuando tiene problemas personales tiende agredir a los miembros familiares	19	30	36	56	9	14	64	100
Que nivel de autoestima tiene su hijo o hija	Alto		Medio		Bajo		Total	
	25	39	17	27	22	34	64	100

Fuente: Resumen de las encuestas

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

Análisis General y Comprobación de Resultados

Al tratarse de una investigación cualitativa en donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados se lo hace cuanti-cualitativamente aprovechando de las encuestas con frecuencias y porcentajes; con la debida interpretación privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para contrastarlos con las preguntas directrices de investigación.

Comprobación del Problema de Investigación.

Verificación de Hipótesis.

El maltrato en los hijos e hijas causa de la Pérdida de la Patria Potestad en la ciudad de Ambato, en el primer trimestre del año 2009.

Una vez realizadas las investigaciones pertinentes, se comprobó el problema de investigación por cuanto tanto en las encuestas el mayor porcentaje, se inclina en que si conocen acerca de leyes que protegen a los niños, niñas y adolescentes, pero al no haber políticas de protección que están bien definidas, y además la falta de concientización de los progenitores que incurrir en faltas, en maltratos hacia sus hijos son motivos claros para la pérdida de la patria potestad.

Al concurrir a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, se verificó la existencia de 114 demandas por Patria Potestad presentadas durante el primer trimestre del año 2009, en donde en el 62%, de casos son específicamente por maltratos a menores pidiendo la extinción o suspensión de la Patria Potestad.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

El abuso y negligencia de los adultos, da como resultado de que cada tres niños o niñas, dos son víctima de maltratos. Todos los días cientos de niños y niñas son agredidos tanto física como emocionalmente y sexual por miembros de su propia familia, cada incidente, cada maltrato, cada vulneración es una clara trasgresión a los derechos de un ser humano en estado de indefensión, pudiéndoles causar en casos graves la muerte.

A veces los padres hacen uso del castigo, pero hay que decir que el castigo físico no es ni tan eficiente, ni tan inofensivo como parece. Un niño o niña que ve que su padre o madre le pega, pensará que pegar es una conducta que es útil para corregir al otro, y es probable que la use frente a sus compañeros o amigos. Además tiene poco efecto en eliminar conductas que se quieren evitar.

La pérdida de la Patria potestad y el maltrato de los hijos e hijas son consecuencias de la falta de la comunicación entre los padres o progenitores hacia los niños y niñas, ya que la comunicación es el ente o la vía para saber que sucede o que paso. Además el incumplimiento de los derechos que genera la Patria Potestad, es claro efecto para la privación de la Patria Potestad por un tiempo limitado.

5.2. Recomendaciones

Se recomienda proteger a los niños, niñas y adolescentes, de maltratos y negligencias de sus padres o terceras personas, conjuntamente fomentar la integración de los padres de familia e hijos o hijas en las diferentes actividades, para que de esta manera participen activamente en la organización, ejecución y consecución de los logros de sus hijos, además si somos testigos de maltratos evidentes en nuestro barrio, escuela o cualquier lugar, denunciemos estos actos que nos hacen primitivos, y no nos permiten desarrollarnos.

El marco jurídico del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, tiene como fin garantizar que los niños y niñas puedan convivir con sus padres, por está razón es necesario dar charlas a los progenitores en el cual intervengan todos los actores sociales, con el fin de que conozcan sobre sus derechos, deberes y obligaciones y su compromiso para evitar la Pérdida de la Patria Potestad de los niños y niñas.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema

Desarrollar Charlas de capacitación a los progenitores sobre los Derechos de los niños, niñas y Patria Potestad en las Escuelas Públicas de la Parroquia la Matriz del cantón Ambato.

6.1.- Datos Informativos

Institución Ejecutora

Coordinadora Política de Mujeres de Tungurahua.

Beneficiarios

Niños, niñas de las escuelas Públicas de la Parroquia la Matriz
Servidores Educativos o Docentes

Ubicación

Cantón: Ambato **Parroquia:** La Matriz

Tiempo estimado para la Ejecución

Seis Meses

Inicio: Enero 2010 **Fin:** Junio 2010

Equipo Técnico Responsable

La investigadora: Jacqueline Yanzapanta
Coordinadora Política de Mujeres de Tungurahua.

Costo

El costo es de alrededor de 1.000,00 USD

6.2.- Antecedentes de la Propuesta

Una de los obstáculos significativos y en aumento tiene que ver con el maltrato de los hijos e hijas provocando la pérdida de la Patria Potestad, tal problema se da por el desconocimiento de los derechos y obligaciones que se tiene con los hijos y recíprocamente.

El maltrato, como tema a eliminar debe merecer un lugar importante en las preocupaciones de todos, padres de familia, profesores, maestros, autoridades. Es preciso dar mayor sentido a la capacidad y a la creatividad al momento de educar, intentando valorar e internalizando que los niños tienen derecho a ser niños y a portarse como tales, así de elemental así de difícil. El desconocimiento de los derechos de la niñez y como prevenir el maltrato infantil es una acción que se debe realizar urgentemente, para recapacitar sobre las actitudes de la vida, de los niños, niñas, sus relaciones adulto-niños, escuela y derechos.

6.3. Justificación

Esta propuesta es indispensable realizar porque el estudio y profundización acerca del maltrato en la infancia ha perfilado algunos aspectos novedosos de gran interés, el compromiso de los gobiernos de respetar, proteger y promover la protección de la infancia es un elemento clave en la creación de un entorno seguro.

Porque es preciso, que los gobiernos, escuelas se comprometieran a crear y enseñar cada uno de los marcos legislativos donde se encuentre los derechos, normas, políticas y programas internacionales, que protegen a la infancia.

6.4.- Objetivos

Objetivo General

- Difundir los Derechos de los niños, niñas y adolescentes para evitar la pérdida de la Patria Potestad.

Objetivos Específicos

- Identificar las escuelas ubicadas en la Parroquia la Matriz del cantón Ambato.
- Desarrollar las temáticas de capacitación.
- Dictar las Charlas a los estudiantes, profesores y padres de familia o terceras personas que estén a cargo del cuidado de los niños, niñas y adolescentes.

6.5.- Análisis de Factibilidad

Político

El compromiso de los gobiernos de respetar, proteger y promover la protección de la infancia es un elemento clave en la creación de un entorno seguro. Muy frecuentemente, los gobiernos se niegan a admitir que existan problemas en sus países, cuando la realidad es que el maltrato de niños y niñas se halla presente en todo el mundo. Sería preciso, en cambio, que los gobiernos se comprometieran a capacitar sobre los marcos legislativos que se avengan a las normas, políticas y programas internacionales.

Social

Esta propuesta va dirigida de manera específica a los niños, niñas y adolescentes, que serán beneficiados también los padres de familia y los maestros, para obtener un sistema de vigilancia eficaz que registra la incidencia y naturaleza de los abusos contra la protección de la infancia y permitirá adoptar medidas estratégicas. Este tipo de sistemas son más eficaces cuando son participativos y de ámbito local.

Económico

Es viable su utilidad puesto que no se requiere de mucha inversión, y además por que se solicitara el apoyo tanto de las instituciones del sector la Matriz y de profesores que deseen conocer, aprender y actualizarse de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para evitar la pérdida de la Patria Potestad.

Legal

La presente propuesta va encaminada a todos para conocer la existencia de:

- La existencia de leyes relativas a la protección y aplicación de las mismas.
- La capacidad de aquellos que conviven con los niños y niñas de crear un entorno de protección para ellos.
- El compromiso de los gobiernos de respetar, proteger y promover la protección de la infancia.
- El debate abierto y el compromiso con cuestiones relativas a la protección de la infancia.
- La vigilancia y denuncia social de cuestiones relativas a la protección de la infancia
- La creación de servicios de atención, reinserción

6.6.- Fundamentación

Las charlas de capacitación a los progenitores sobre los Derechos de los niños, niñas y Patria Potestad deben estar constituidas por etapas para su ejecución:

1. Sensibilización
2. Búsqueda de consensos
3. Capacitación

1. Etapa de Sensibilización

Los servicios gubernamentales tienen un papel destacado en la prevención del

maltrato infantil, al ser los únicos servicios comunitarios a los que tienen acceso normalizado y generalizado en un periodo de edad en el que el niño es especialmente vulnerable.

Todas las personas pueden ser susceptibles al cambio. La determinación de una persona capacitada será muy importante, para la toma de decisiones y ejecución del trabajo, el cambio debe situarse como necesario, urgente y factible.

2. Búsqueda de Consensos

Es necesario informar y recolectar diferentes criterios de los colaboradores en todos los niveles jerárquicos sobre los que significa la nueva cultura, este consenso no solamente pueden guiarse por lo que esta escrito sino también por las acciones y actividades que se realicen diariamente con los colaboradores, las decisiones de trabajo y otras reuniones son importantes porque ayudaría a implementar una aplicación adecuada para la capacitación de la sociedad.

3. Capacitación

La ejecución de la capacitación será a través del las charlas de capacitación son actividades teórico – prácticas que conducen a la apropiación, validación, integración de conocimientos, vivencias en el ámbito familiar de los padres e hijos y la sociedad.

6.7. Metodología

Las charlas deben esta constituidas por tres etapas para su ejecución y desarrollo.

- Primera Fase:** Planificación
- Segunda Fase:** Estrategias de Capacitación.
- Tercera Fase:** Desarrollo de la Capacitación

1. Planificación:

- Nombrar al facilitador.
- Organizar los grupos.
- Seleccionar los contenidos.
- Dinamizar las actividades de trabajo.

2. Estrategias de Capacitación:

- Trabajo de equipo.
- Trabajo de grupos.
- Trabajos individuales.
- Gratificar su desempeño.

Estas estrategias ayudaran a compartir experiencias y vivencias, el apoyo a la cooperación entre los miembros además, cada participante aportara su información y facilitar resolver el problema, encontrando alternativas de solución.

3. Desarrollo de las charlas:

- Es un proceso paulatino de aprendizaje que necesita la motivación a todos los participantes.
- Información actualizada para los tratamientos de unidades organizacionales que va a impartir durante el seminario.
- Metodología que se va aplicar para el mejoramiento y solución sistemática de problemas.
- Creación de grupos intra seminario para la búsqueda de compromiso de

todos los participantes.

- La evaluación es el inseparable en el proceso, en el cual se trata de verificar los logros alcanzados en función de los objetivos propuestos.

Temas a tratar en las charlas:

1. Desarrollo histórico de la relación entre Derechos de los niños, niñas y adolescentes, maltrato de niños en el ámbito doméstico.
2. Aspectos civiles de familia y Patria Potestad (Definición).
3. Casos de maltratos a niños, niñas y adolescentes y sus derechos (Constitución de la República del Ecuador y Código de la Niñez y Adolescencia)
4. Opinión de grupos de niños y adolescentes, y participación en el proceso de reforma.
5. Relación con el tema de la violencia contra la infancia en sentido amplio (violencia estructural, institucional, comunicaciones, etc.).
6. La Pérdida de la Patria Potestad por Maltrato.

Líneas de trabajo que la escuela puede desarrollar con los niños, niñas y sus familias

- Realizar tareas de sensibilización sobre las necesidades evolutivas de los niños, niñas.

- Realizar talleres reflexivos con los padres sobre los mecanismos de control y resolución de conflictos en la educación infantil.
- Desarrollar acciones de difusión y sensibilización entre los niños, las familias y la comunidad acerca de los derechos especiales que asisten a la infancia.
- Sensibilizar a la población en general, y particularmente a los padres y madres, sobre las consecuencias asociadas al castigo físico y proporcionar pautas de educación positivas.
- Estimular por todos los medios, la confianza y la autoestima de los niños y niñas.
- Para desarrollar con éxito la función preventiva, la escuela como institución debe ser capaz de revisar sus propias actitudes hacia el control de las conductas de los niños, niñas y adolescentes.
- Ofrecer a los alumnos el espacio y las oportunidades para experimentar formas no violentas de resolución de los conflictos. Las asambleas, los consejos de aula y todo medio que estimule la participación democrática en la vida escolar, puede ser un buen recurso.
- Campañas de difusión y educación a todos aquellos que trabajan con niños o sus familias, que expliquen la firme relación entre el alcoholismo y el maltrato infantil.

Modelo Operativo

Cuadro No. 17

FASES	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO	EVALUACIÓN
Elaboración y Revisión	Desarrollar Charlas de capacitación a los progenitores sobre los derechos de los niños, niñas y Patria Potestad	Investigación Bibliográfica Documental	Constitución de la República del Ecuador y Código de la Niñez y Adolescencia	Investigadora	2 meses	Documental
Planificación	Planificar el cronograma de trabajo	Capacitación	Humanos Materiales	Investigadora	2meses	Obtención de documentos
Socialización del proyecto	Dar a conocer el proyecto	Indagar le numero de escuelas en el sector la Matriz	Humanos Materiales	Investigadora	1 mes	Consenso y compromiso
Desarrollo de la capacitación	Un aprendizaje paulatino	Capacitación a todos los interesados	Humanos Materiales	Investigadora	1 mes	Documental Permanente

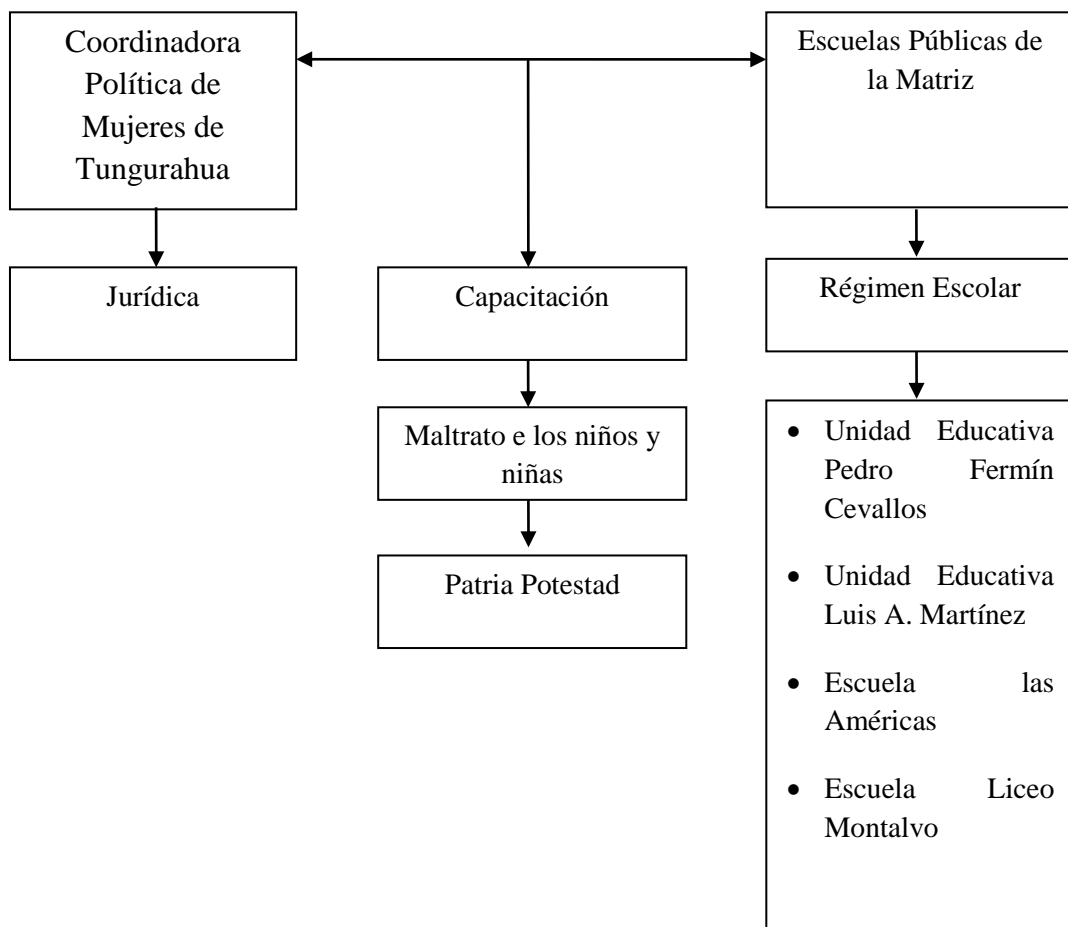
Fuente: Investigadora.

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

6.8. Administración

La propuesta será administrada por el equipo responsable, la investigadora, la Coordinadora Política de Mujeres de Tungurahua y las escuelas del sector la Matriz del cantón Ambato.

Cuadro N. 18



Fuente: Investigadora.

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

6.9. Previsión De La Evaluación

La presente propuesta será evaluada tomando en cuenta la siguiente matriz:

Cuadro No. 19

PREGUNTAS BÁSICAS		EXPLICACIÓN
1	¿Quiénes solicitan evaluar?	La Investigadora
2	¿Por qué evaluar?	Porque hay que controlar la efectividad de la propuesta.
3	¿Para qué evaluar?	Para verificar los objetivos de la propuesta.
4	¿Qué evaluar?	Cada una de las actividades de la propuesta y resultados obtenidos
5	¿Quién evalúa?	La Investigadora
6	¿Cuándo evaluar?	Permanentemente
7	¿Cómo evaluar?	Elaborando Encuestas, cuestionarios
8	¿Con que evaluar?	Fichas, Cuestionarios.
9	¿Con qué?	A través de indicadores
10	¿En Donde?	Lugar de Trabajo

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Jacqueline Yanzapanta

BIBLIOGRAFIA

- Código Civil Ecuatoriano, (2009), Ediciones “Legislación Codificada” Quito-Ecuador.
- Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Ecuatoriano. (2009), Ediciones “Legislación Codificada” Quito –Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008), Ediciones “Legislación Codificada” Quito –Ecuador.
- GARCIA, Hernán (2003) libro: Derecho de la Niñez y Adolescencia.
- KEMPE, J. (2006), libro: “Consecuencias Psicológicas del Maltrato Infantil”.
- LEON, Rodrigo (2007) libro: Procedimiento por violación a la ley contra la violencia a la Mujer y la Familia.
- LOPEZ GARCES, Ramiro (2006) libro: La violencia intrafamiliar en el Ecuador.
- OJEDA, Cristóbal (2004) libro: Estudio Critico sobre el Derecho de la Niñez y la Adolescencia.
- PLAZA DE GARCIA, Norma (1998) libro: La Patria Potestad y su Evolución en el Sistema Civil Ecuatoriano.
- ROBALINO, Vicente (2004) libro: De la imputabilidad de los Adolescentes Infractores.

- SANCHEZ VELASTEGUI, (2006) libro: La Patria Potestad y la Libertad de Conciencia del menor de Asencio Sánchez.
- SANCHEZ, Miguel Ángel (2006) libro: La Patria Potestad y la Libertad de Conciencia del Menor.
- TORRES CHAVEZ, Efraín (2004) libro: Breves comentarios del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- TORRES MATEOS, Miguel Ángel (2007) libro: Familia Patria Potestad.

LINKCOGRAFÍA

- <http://bibliotecajuridicaargentina.blogspot.com>
- <http://www.condesan.org/ppa>
- <http://www.telegrafo.com.ec/portada.aspx>
- <http://www.fjf.org.ec/index.php>

ANEXOS

ANEXO N.- 1

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Encuesta dirigida a los Padres de Familia y Personal de los Juzgados de al Niñez y la Adolescencia y profesionales del Derecho.

Objetivo: Determinar los maltratos que existen entre padres hijos o hijas e hijas en su entorno familiar a fin de disminuir la Pérdida de la Patria Potestad.

Instructivo: Lea con atención cada una de las preguntas y conteste con una (X) en el paréntesis de alternativa por usted seleccionada.

1.- ¿Permite que su hijo/a realice actividades libremente?

- SIEMPRE ()
- A VECES ()
- NUNCA ()

2.- ¿Castiga con frecuencia a su hijo/a?

- SIEMPRE ()
- A VECES ()
- NUNCA ()

3.- ¿Conoce instituciones de prevención para hijo/as maltratados?

- SI ()
- NO ()

4.- ¿Conoce si su hijo/a tiene algún tipo de vicio?

- SI ()
- NO ()

5.- ¿Ha observado cambios de comportamiento en su hijo/a?

SIEMPRE ()

A VECES ()

NUNCA ()

6.- ¿Que nivel de autoestima tiene su hijo/a?

ALTO ()

MEDIO ()

BAJO ()

7.- ¿Conoce usted lo que es la Patria Potestad?

SI ()

NO ()

8.- ¿Conoce que leyes promueven la protección de los niños y niñas?

SI ()

NO ()

9.- ¿Cuando tiene problemas personales tiende agredir a los miembros familiares?

SIEMPRE ()

A VECES ()

NUNCA ()

10.- ¿Sabe si el Gobierno promueve la protección infantil?

SI ()

NO ()